

23866 ORDEN 2 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica 1/1990, de 9 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), en el pasado curso 1998/99 se celebró concurso de traslados de ámbito nacional por las distintas Administraciones Públicas Educativas.

La Ley 24/1994, de 12 de julio, dispone en su artículo 1 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el ejercicio de sus competencias educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

En el presente curso 1999/2000, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, convocar concurso y procesos previos de provisión para cubrir plazas vacantes de las plantillas orgánicas de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2000/2001.

Entrando en vigor el próximo mes de enero el acuerdo de traspaso de competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede que el Ministerio de Educación y Cultura realice la convocatoria del Concurso de traslados y procesos previos para la cobertura de puestos vacantes, correspondiendo a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura proseguir la tramitación de los procedimientos hasta la resolución final de los mismos.

Los citados procesos de provisión son los que se derivan de la disposición final segunda «bis» y de los artículos 18 a 20, ambos inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Igualmente, al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), los Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercitar derecho preferente a obtener destino en la zona a que pertenece el centro del que son definitivos, a cuyo efecto, la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), participarán dentro de la convocatoria de readscripción a centro, con carácter forzoso, aquellos Maestros que permanecen en una plaza para la que no están habilitados solicitando la adscripción a otra plaza del mismo Centro, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la modificación operada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), y 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio ha dispuesto anunciar, para la cobertura de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes convocatorias:

- A) Convocatoria de readscripción en centro.
- B) Convocatoria de derecho preferente.
- C) Convocatoria del concurso de traslados.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y a los que alude el artículo

8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, incluidos los singulares en régimen de itinerancia en centros públicos y colegios rurales agrupados, previstos en el artículo 4 del mencionado Decreto, así como los del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, y aquéllos a los que se aplique el Convenio con el «British Council» (anexos III, IV, V, VI y VII).

En el concurso de traslados y en la convocatoria de derecho preferente se proveerán, además, plazas de educación de adultos. (anexo VIII).

A) Convocatoria de readscripción en centro.

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio; los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Órdenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y los Maestros de centros rurales agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 16 de junio) y 21 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Se regirá por las siguientes bases:

Participantes

Primera.—Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo.

Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario, creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad, y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2. Aquellos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993, obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Segunda.—Están obligados a participar los Maestros que, en virtud de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), permanecen en un puesto para el que no están habilitados conforme exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Dentro de este supuesto, se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para

los que no están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de 3 de septiembre de 1.991 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Estos Maestros deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentran habilitados. Se exceptúan de esta obligación las plazas de inglés correspondientes al Convenio con el «British Council» que, no obstante, voluntariamente podrán ser objeto de petición específica.

Tercera.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Órdenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

Prioridades

Cuarta.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación: supuesto primero de la base primera, supuesto de la base segunda y supuesto segundo de la base primera (suprimidos, mal adscritos y readscripción libre).

Quinta.—Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el centro. A estos efectos se computará, como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Sexta.—En caso de igualdad en la antigüedad decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Solicitudes

Séptima.—Los que participen en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia según el modelo anexo II que a la presente se acompaña.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño. Aquellos que participan en el supuesto previsto en la base segunda deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentren habilitados y que no sean objeto de petición voluntaria de acuerdo con lo señalado en aquella base.

A la instancia se acompañará, además de la relacionada en los números 1 y 2 de la base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias, la siguiente documentación:

Copia del documento que acredite el cese en virtud de supresión o modificación del puesto de trabajo. (Sólo Maestros comprendidos en el supuesto 1 de la base primera de esta convocatoria).

Copia de la Resolución de adscripción, prevista en la Orden de 6 de abril de 1990 o anexo V de la de 21 de junio de 1.993. (Para los Maestros del supuesto segundo de la base primera y el supuesto de la base segunda).

Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo con posterioridad al cese por supresión o modificación del puesto de trabajo, o a las Órdenes de adscripción referidas, por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos. (Para todos los supuestos).

B) Convocatoria de derecho preferente.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, modificado por la disposición derogatoria primera del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, y aquellos que se contemplan en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se regirá por las siguientes bases:

Participantes

Primera.—Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.

b) Los Maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el desempeño del mismo.

c) Los Maestros de centros públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuvieran su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Los Maestros que, transcurridos los períodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora educativa, deban incorporarse al puesto correspondiente de su Cuerpo, y a quienes la Ley 23/1988, de 28 de julio, reconoce un derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.

e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

f) Los Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año.

Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta Base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Segunda.—Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma mediante procedimiento normal de provisión.

b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Tercera.—Los Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.

Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos Maestros, se dispone en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Cuarta.—Los Maestros que aún permanezcan en plazas para las que no cuenten con la preceptiva habilitación, de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad o la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, siendo incluidos dentro de las preferencias establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio en el grupo b) de aquel precepto. Tal derecho lo ejercerán con sujeción a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria.

En todo caso, deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad en la que radique el centro en el que son definitivos, pudiendo extender su petición a cualquier otra u otras localidades de la zona.

Los Maestros que hagan uso de este derecho preferente deberán atenerse, al formular su solicitud, a lo previsto en la base séptima de esta convocatoria, y la prioridad para hacerlo efectivo vendrá dada por lo dispuesto en las bases quinta y sexta, que a continuación se establecen, siendo la puntuación aplicable, según baremo, aquella que corresponde a su condición de propietario definitivo del destino desde el que participa en esta convocatoria.

Prioridades

Quinta.—La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria.

Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Sexta.—Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente el destino en centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de trasladados, cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Orden, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (anexo I).

Solicitudes

Séptima.—El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios o itinerantes, o para plazas de Educación de Adultos, de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del «British Council», en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. A estos efectos, deberán cumplimentar instancia según el modelo anexo II que a la presente se acompaña.

En ella deberán consignar, en el lugar correspondiente según las instrucciones que a la misma se acompañan, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra u otras localidades, también habrán de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las de especialidades. De solicitar especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto ordinarias como itinerantes, o de Educación de Adultos o puestos de Inglés del «British Council», deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros relacionados en el anexo III de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo anexo de las localidades que deseé de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleve la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Adultos o plazas de Inglés del «British Council» a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los anexos IV, V, VI, VII y VIII pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

A la instancia se acompañará, además de la documentación relacionada en la base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias:

Copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a una localidad o zona determinada.

Los Maestros a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria además de la documentación relacionada en la base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias, deberán acompañar a la instancia:

Copia de la resolución de adscripción, anexo VI de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo en cualquiera de los sistemas de provisión convocados con posterioridad a la adscripción.

C) Convocatoria de concurso.

El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se incluyen las de Educación de Adultos, los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados. Asimismo serán objeto de provisión las plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las singulares en régimen de itinerancia. Igualmente, se incluyen las de Convenio con el «British Council».

Participantes

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros destinados en el ámbito territorial que integra la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No pueden participar los que estén desempeñando sus funciones en virtud de comisión de servicios, cuando su destino de origen lo tengan en otra Comunidad Autónoma.

Conforme a lo determinado en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), concordante con el artículo 11 dos del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), los Maestros que desempeñen destino con carácter definitivo podrán participar en el presente concurso, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en la situación correspondiente a excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, así como los suspensos, podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión,

respectivamente, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Los excedentes voluntarios deben reunir además las condiciones para reingresar al servicio activo.

No podrán participar los suspensos que permanezcan en dicha situación a la finalización del presente curso escolar.

Segunda.—Están obligados a participar en el concurso aquellos Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

Tercera.—Asimismo están obligados a participar en este concurso los provisionales con destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

Cuarta.—Los Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la base segunda y aquellos a que alude la base tercera de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de los señalados en los anexos IV y VIII, ni a las del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, anexos V y VI, ni a las de Convenio con el «British Council», anexo VII.

Quinta.—Los Maestros del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o por haberse reincorporado a la docencia tras haber permanecido adscritos a la Inspección educativa en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública, de no participar en el concurso serán destinados libremente en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquellos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las seis convocatorias serán, asimismo, destinados libremente en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias a que se hace referencia en el párrafo anterior a la hora de cumplimentar su instancia habrán de atenerse a lo dispuesto en la base undécima respecto a cumplimentación del apartado c) de la instancia-solicitud.

Sexta.—Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente siguiendo el procedimiento indicado en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Séptima.—Los Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la base segunda de la presente convocatoria, de no participar en el concurso serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente en la forma que se expresa anteriormente.

Octava.—En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los Maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Derecho de concurrencia y/o consorte

Novena.—Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios Maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos Maestros se realizará entre las plazas vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

Prioridades

Décima.—Las prioridades vendrán por la aplicación del baremo que se incluye como anexo I a la presente Orden.

Solicitudes

Undécima.—Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso deberán cumplimentar instancia, según el modelo anexo II que a la presente se acompaña.

Los Maestros a los que alude la base cuarta y segundos párrafos de la quinta, sexta y séptima de esta convocatoria, deberán incluir en su petición de participación en concurso, en el apartado c) de la instancia-solicitud, al menos, una provincia de las que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura. Caso de solicitar más de una provincia, deberán consignarlas por orden de su preferencia, no siendo destinados de oficio a provincia distinta de las solicitadas libremente. En el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieren habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la base cuarta en lo que se refiere a plazas singulares, y primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y plazas de Convenio con el «British Council».

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias.

Normas comunes a las convocatorias

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos

Primera.—Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos:

Pedagogía Terapéutica.

Audición y Lenguaje.

Educación Infantil.

Idioma Extranjero: Inglés.

Idioma Extranjero: Francés.

Filología: Lengua Castellana.

Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

Ciencias Sociales.

Educación Física.

Música.

Se requiere acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artícu-

lo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

Segunda.—Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), también se entenderán habilitados para el desempeño de las plazas citadas en la base anterior, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que queda habilitado
Inglés	Idioma extranjero: Inglés.
Francés	Idioma extranjero: Francés.
Lengua Castellana y Literatura.	Filología: Lengua Castellana.
Matemáticas	Matemáticas y Ciencias Naturales.
Biología y Geología	Matemáticas y Ciencias Naturales.
Geografía e Historia	Ciencias Sociales.
Educación Física	Educación Física.
Música	Música.

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.—Podrán solicitar plazas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, los Maestros que acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en	Áreas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para las que queda habilitado
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Inglés. Lengua Castellana.
Filología: Lengua Castellana y Francés	Francés. Lengua Castellana.
Filología: Lengua Castellana ...	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física	Educación Física.
Educación Musical	Música.
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica.
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje.

Cuarta.—Para solicitar plazas de Educación de Adultos no se requiere acreditar ninguna habilitación.

Para solicitar plazas de Inglés incluidas en el Convenio con el «British Council» basta con poseer la habilitación que para puestos de «Idioma Extranjero: Inglés» se prevé en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), de acuerdo con lo que con carácter general se señala en las bases primera y segunda, de estas normas comunes.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las Instrucciones que acompañan a la instancia.

Prioridad entre las convocatorias

Quinta.—El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas en favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse plaza a un Maestro que participe en

una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho; sin perjuicio, en lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a los que hagan efectivo su derecho preferente a una localidad o zona determinada, de tener en cuenta lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria B de Derecho Preferente.

Sexta.—Es compatible la concurrencia simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria

Séptima.—Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readdircción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo I.

Octava.—El cómputo de los servicios prestados en centros o plazas clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, sin que, en ningún caso y tal como se prevé en la Orden de 29 de septiembre de 1993, pueda iniciarse tal cómputo con anterioridad al curso 1990-1991.

Novena.—A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el Maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Décima.—Los Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo (anexo I), la referida a su centro de origen.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Undécima.—Aquellos Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) de baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

Duodécima.—Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el

primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Decimotercera.—Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados e)1. y e)2., apartado f) y subapartados g)1.5, g)1.6 y g)1.7 del baremo, alegados por los concursantes, en cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, por cada 1.000 solicitantes, integrada por los siguientes miembros, designados por el Director provincial correspondiente:

Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación que actuará como Presidente.

Cuatro funcionarios docentes dependientes de la Dirección Provincial, que actuarán como Vocales.

Actuará de Secretario el vocal de menor edad.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Direcciones Provinciales.

Decimocuarta.—En el caso de que se produjese empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Vacantes

Decimoquinta.—En este concurso y procesos previos se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúen las convocatorias, así como aquéllas que resulten del propio concurso y procesos previos, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes se publicarán en el «Diario Oficial de Extremadura» o en el medio que se determine por el órgano competente de esa Comunidad Autónoma, previamente a la resolución de las convocatorias.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Decimosexta.—A los fines de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente Orden, anexo III, de acuerdo con lo que previene el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se publica la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas zonas educativas quedan establecidas en los términos dispuestos en el citado anexo.

Asimismo, en el anexo IV se hacen públicos los centros que cuentan con puestos itinerantes. En el anexo V figuran los centros en los que se imparte el primer ciclo de la Educación Secundaria

Obligatoria, en el anexo VI los centros de Educación Secundaria Obligatoria con puestos itinerantes, en el anexo VII figuran los centros de Convenio con el «British Council». En el anexo VIII se publican los centros de Educación de Adultos, con indicación asimismo de localidades y zonas.

Formato y cumplimiento de la petición

Decimoséptima.—La instancia, ajustada al modelo oficial —anexo II—, que podrán obtener los interesados en las Direcciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentarse en las propias Direcciones Provinciales de aquella Comunidad o en cualquiera de las dependencias a la que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercera.—El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

Decimonovena.—Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos III, IV, V, VI, VII y VIII podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Asimismo, de acuerdo con lo antes indicado en la base cuarta de las normas comunes a las convocatorias la solicitud de plazas de Convenio con el «British Council» requiere la utilización de un código específico de especialidad, considerándose, a estos efectos, como especialidad distinta.

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos, la especialidad a cumplimentar, en todos los casos y en la casilla correspondiente, será los dígitos 74. Para el resto de las especialidades se estará a lo dispuesto en el punto 5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Vigésima.—En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Vigésima primera.—La instancia irá acompañada de:

1. Hoja de servicios certificada y cerrada al último día del plazo de presentación de instancias .

2. Copia compulsada de la certificación de habilitación expedida conforme a lo dispuesto en las Órdenes de 29 de diciembre de 1.989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990) y 1 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

En aquellos casos en que no se haya extendido la anterior certificación, podrá sustituirse por la copia de la Resolución, expedida de acuerdo con lo dispuesto en los puntos decimocuarto y duodécimo de las referidas Órdenes de 29 de diciembre de 1989 y 1 de abril de 1992, respectivamente, o por el documento de certificación provisional.

3. Certificación acreditativa, expedida por el Director provincial, de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, a los efectos previstos en el apartado b) del baremo anexo I a la presente Orden.

4. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento superados, de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, de las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo y de los ejemplares correspondientes a las publicaciones, a los efectos de su valoración.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa.

Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los Cursos de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de la diligencias de compulsa extendida por los Directores de los centros o los Registros de las Direcciones Provinciales. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

Otras normas

Vigésima segunda.—El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias que se publican con la presente Orden, será de quince días hábiles y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigésima tercera.—Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción prevista en los párrafos tercero y cuarto de la base primera, de la convocatoria del concurso de traslados.

Vigésima cuarta.—No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Vigésima quinta.—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias.

Vigésima sexta.—La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se acreditará conforme a lo dispuesto en la norma vigésima primera.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieran nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de acudir a la presente convocatoria podrán solicitar plazas de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento remitiendo copia compulsada de la credencial de habilitación expedida por la Dirección Provincial respectiva.

Aquellos que obtuvieron nueva especialidad, por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en caso de no disponer de la credencial de habilitación antes mencionada, acreditarán la nueva o nuevas especialidades obtenidas, según el modelo que figura como anexo IX.

Vigésima séptima.—Los Maestros que acudieren a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Dirección Provincial donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la Orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autonómica, Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Directores provinciales al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vigésima octava.—Los que participan en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésima novena.—Los Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Tramitación

Trigésima.—Las Direcciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Maestros que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Direcciones de la provincia a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las Direcciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos organismos procederán conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la instancia recibida al organismo correspondiente.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivaría sin más trámite.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Direcciones Provinciales como las de los demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Dirección Provincial, oficiará sobre tal extremo a aquél.

Trigésima primera.—En el plazo de cincuenta días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de solicitud, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la convocatoria para readscripción de los Maestros del centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas por centros. Los solicitantes de cada centro se ordenarán asimismo, por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará la antigüedad del Maestro en el centro, los años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año de la convocatoria por la que se ingresó en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Relación de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en las bases primera y cuarta en concordancia con la quinta, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

c) Relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Asimismo harán públicas las peticiones que hubiesen sido rechazadas.

Las Direcciones Provinciales darán un plazo de ocho días naturales para reclamaciones.

Trigésima segunda.—Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Las Direcciones Provinciales remitirán a dicho órgano competente las peticiones y carpetas-informe de los solicitantes ordenadas de la siguiente forma:

Las de los participantes en la convocatoria de readscripción en el centro, ordenadas por apartados, según la prioridad señalada en la base cuarta de dicha convocatoria.

Las de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente a localidad o zona, ordenadas por grupos, según la prioridad señalada en la base primera y cuarta, en concordancia con la quinta, de la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente.

Las de los participantes en el concurso ordenadas alfabéticamente por apellidos.

La documentación relativa a publicaciones, subapartados g)1.5 y g)1.6 del baremo, deberá permanecer en posesión de la Comisión Provincial de Valoración respectiva, que será la competente para resolver las reclamaciones a la resolución provisional que impugnen la valoración efectuada en los citados subapartados.

Trigésima tercera.—Por cada solicitud, los Directores provinciales cumplimentarán una carpeta informe en la que constarán los datos personales y de destino del interesado, convocatoria o convocatorias por las que participa, habilitaciones acreditadas y años y meses de servicio por los apartados a) y d) del baremo y, en su caso, por el b) y c) del mismo. Igualmente constarán las puntuaciones correspondientes a estos apartados y las que, si procede, deban computarse por los apartados e), f) y g).

Trigésima cuarta.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Direcciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo hubieran efectuado, especificando

situación, causa, y, en su caso, puntuación que les correspondería de haberlo solicitado. De estos Maestros formularán impreso de solicitud y carpeta-informe, para cada uno, consignando todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin especificar vacantes y sellado con el de la Dirección en el lugar de la firma.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión

Trigésima quinta.—Una vez tenga efecto la transferencia de competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponderá a los órganos de dicha Comunidad la tramitación de todas las fases del concurso.

En tal sentido, por el órgano competente de la Comunidad se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Orden, que será objeto de publicación en el correspondiente «Diario Oficial de Extremadura» o el medio que se determine, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

Trigésima sexta.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

Trigésima séptima.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2000, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Recursos

Trigésima octava.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1.999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Dirección General de Personal y Servicios. Sres. Directores provinciales.

fracción inferior a 6 meses, no se computa.

A N E X O I

B A R E M O

Documentación justificativa

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.

- Por el primero, segundo y tercer años: 1 punto por año.
- Por el cuarto año: 2 puntos.
- Por el quinto año: 3 puntos.
- Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 4 puntos por año.
- Por el undécimo y siguientes: 2 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:

- . fracción de 6 meses o superior, como un año completo.

Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.

Para los Maestros en "adscripción temporal" a Centros Públicos españoles en el extranjero, a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su puesto de trabajo docente anterior.

Cuando hubieren cesado en su

adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

Los Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisiónalidad de nuevo ingreso podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.

- b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde el que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
- Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial y certificación expedida por el Director Provincial acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
- Por el primero, segundo y tercer año: 0,50 puntos por año.
 - Por el cuarto año: 1 punto.
 - Por el quinto año: 1,50 puntos.
 - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 2 puntos por año.
 - Por el undécimo y siguientes: 1 punto por año.
- Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:
- . fracción de 6 meses o superior, como un año completo.
 - . fracción inferior a 6 meses, no se computa.
- No se computará a estos efectos el

tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencias de estudios o en supuestos análogos.

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.

d) Años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Maestros.

Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial.

- 1 punto por cada año de servicio.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

- 1 punto por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o plaza clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) de este baremo.

e) Formación y Perfeccionamiento:

Cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas competentes que se determinen y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que se establezcan.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o plaza clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) de este baremo.

e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas,

así como los convocados por las Universidades:

0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 1 punto.

e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:

0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estos subapartados sólo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos y de organización, relacionados con actividades propias del mismo.

- De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de

ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades.....,0,50 puntos.

Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o Certificación de la Dirección Provincial u Órgano competente de la Comunidad Autónoma, en todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, antes citado.

NOTA: Por este apartado e) se pueden otorgar hasta un máximo de 3'50 puntos.

f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:

1. Por poseer el título de Doctor: 2,50 puntos.

2. Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

3. Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,50 puntos.

NOTA.- Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de 3,00 puntos.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.

g) "Otros méritos" del ANEXO I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6).

NOTA: Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 10 puntos.

g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial.

g.1.2) Secretario/a y Jefe/a de Estudios en Centros públicos docentes: 1 punto por año.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente: 0,50 puntos por año

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial o del Director del Centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.

g.1.4) Por desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de maestros: 1,50 puntos por año.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación del Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa el Maestro en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Por estos subapartados solo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.

Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.

g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación del Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa el Maestro en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: hasta 1 punto.

g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: hasta 1 punto.

Fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

Las publicaciones presentadas por estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

g.1.7) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza: Grado medio... 0,50 puntos

Enseñanza de Idiomas:

Ciclo Elemental... 0,50 puntos

Ciclo Superior ... 0,50 puntos

L o s ejemplares correspondientes

L o s ejemplares correspondientes

L o s ejemplares correspondientes

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS
DE MAESTROS 1999-2000 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO.**

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
[REDACTAR]	[REDACTAR]	
NOMBRE	[REDACTAR]	
D.N.I.	AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ	PUNTUACION OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO
[REDACTAR]	[REDACTAR]	[REDACTAR], [REDACTAR]

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO	[REDACTAR]	TELEFONO	[REDACTAR]
LOCALIDAD	[REDACTAR]	COD. POSTAL	[REDACTAR]

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES**Propietario provisional ó temporal.**

Localidad.....	Centro.....
Propietario definitivo	Código Centro [REDACTAR] [REDACTAR]
Localidad.....	Centro.....
Código Centro [REDACTAR]	Especialidad [REDACTAR] [REDACTAR]

APARTADOS DE PARTICIPACION

Indique con una X el apartado ó apartados por los que concursa:

- 1 Readscripción en el Centro docente por haber sido cesado a consecuencia de modificación o supresión de su puesto de trabajo.
- 2 Readscripción en el Centro docente por estar adscrito a un puesto para el que no está habilitado.
- 3 Otras readscripciones en el Centro, según lo previsto en el párrafo 2º de la disposición final 2º bis del R.D. 895/1989 de 14 de Julio.
- 4
- 5 Derecho preferente a localidad o zona.
- 6 Concurso de Traslados.

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 o 3

Indique el Centro en que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la Especialidad que ocupa.

LOCALIDAD	CENTRO	CODIGO CENTRO [REDACTAR] [REDACTAR]
PROVINCIA	ESPECIALIDAD	CODIGO ESPEC. [REDACTAR] [REDACTAR]

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, Indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, E, o F) que le es aplicable. APARTADO:

Marque una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998

Si ejerce el derecho preferente a Localidad, indique código de la misma

LOCALIDAD CODIGO LOCALIDAD [REDACTAR] [REDACTAR]

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona , indique el código de la misma.

CODIGO ZONA: [REDACTAR] [REDACTAR]

Indique, por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
[REDACTAR]									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
[REDACTAR]									
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
[REDACTAR]									
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
[REDACTAR]									

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA
QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

A - PETICIONES DE ESPECIALIDADES

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS PROCESOS DE READSCRIPCION EN CENTRO (Apartados 1, 2 & 3)
Consigne por orden de preferencia, los códigos de las especialidades en las que desea ser readscrito en el centro docente.

C E 1 v I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

B - PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 & 6).

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				
011				
012				
013				
014				
015				
016				
017				
018				
019				
020				
021				
022				
023				
024				
025				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
026				
027				
028				
029				
030				
031				
032				
033				
034				
035				
036				
037				
038				
039				
040				
041				
042				
043				
044				
045				
046				
047				
048				
049				
050				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
051				
052				
053				
054				
055				
056				
057				
058				
059				
060				
061				
062				
063				
064				
065				
066				
067				
068				
069				
070				
071				
072				
073				
074				
075				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA
QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

**ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA
QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO**

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA
QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
256				
257				
258				
259				
260				
261				
262				
263				
264				
265				
266				
267				
268				
269				
270				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

C – A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 ó 10 DEL APARTADO 6.

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en la provincia (al menos una) o provincias que consigne de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional.

Consigne por orden de preferencia, los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria. (es obligatorio solicitar al menos una provincia).

Nº ORDEN	CODIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº ORDEN	ESPECIA- LIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº ORDEN	ESPECIA- LIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS

ésta por requisitos informáticos, en ningún caso deberá consignarse nada en ella.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- La solicitud se llenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar UN SOLO IMPRESO con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe.

2.- En ningún caso se cumplimentarán los recuadros con trazo más grueso, así como la parte de la solicitud reservada a la Administración, por ser de utilización exclusiva de la misma.

3.- Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

4.- Todo Maestro deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva o, si carece de él, deberá hacer constar el destino provisional.

5.- Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud, constan de tres partes:

-El código de la especialidad (CE) propiamente dicho formado por dos casillas, en las que se consignaran los códigos numéricos que figuran en el número 18 de estas instrucciones.

Aunque en los anexos de Centros de la convocatoria de este Departamento figuran las especialidades con código alfabético, será preciso, a la hora de formular las peticiones concretas, consignar el código numérico correspondiente que figura en el número 18 de esta instrucciones.

- El código del requisito lingüístico (V) que se está definiendo y que consta de una casilla. Si bien se mantiene

6.- Aquellos concursantes que soliciten participar en el apartado 1 del proceso de readscripción, consignarán en el epígrafe "A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES" solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 Y 3" el centro donde les fué suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

Los solicitantes de los apartados 2 y 3, consignarán en ambos epígrafes el centro en que están destinados, así como la especialidad que ocupan (véanse puntos 5, 18.1 y 18.4 de estas instrucciones).

7.- Aquellos Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente, deberán indicar el apartado (A, B, C, D, E o F) que corresponda a su situación.

Asimismo, los que se encuentren en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), deberán hacerlo constar marcando una "X" en el espacio correspondiente.

Los Maestros que hagan uso del derecho preferente, al llenar el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5", deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de las que les dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de esta última. Asimismo, deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados de las relacionadas en el punto 18.1 de estas instrucciones. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran, además, solicitar puestos del primer ciclo de la ESO, deberán consignar especialidades de las relacionadas en el punto 18.2 de las instrucciones, siempre que estuvieran habilitados para su desempeño según la tabla de equivalencias

reseñada en la convocatoria. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran solicitar Educación de adultos deberán consignar el código 74. De solicitar puestos que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran solicitar puestos en Centros de convenio con el British Council deberán consignar el código 99.

para las que se encuentran habilitados (véanse puntos 5 y 18.1 de estas instrucciones), se exceptúa de esta obligación los puestos de Inglés correspondientes al Convenio con el "British Council" que, no obstante, voluntariamente podrán ser objeto de petición específica.

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD

(Apartado B) de la solicitud)

12.- Aquellos concursantes que participen por los apartados 5 ó 6, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

8.- Aquellos concursantes que hacen uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los Maestros que hacen uso de este derecho conjuntamente con el solicitante, así como el código de la provincia sobre la que ejercen el mismo. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

9.- Los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración deberán indicar el nombre y el código de la Comunidad Autónoma.

10.- Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo (a ó c) desean les sea aplicado.

PETICIONES DE ESPECIALIDADES

(Apartado A) de la solicitud)

11.- Aquellos concursantes que soliciten su participación por alguno de los procesos de readscripción en el centro docente (Apartados 1,3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, las especialidades a las que soliciten ser readscritos dentro del centro (véanse puntos 5, 18.1 y 18.4 de estas instrucciones).

Aquellos concursantes que están mal adscritos y deben participar por el proceso de readscripción (apartado 2), deberán cumplimentar, por orden de preferencia todas las especialidades

12.1 Participantes por el apartado 5

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir, por orden de preferencia, todos los Centros de la misma, o bien la propia localidad si así lo deseas. De haber solicitado, además, reserva de plaza a puestos y especialidades del primer ciclo de la ESO deberá consignar, igualmente, todos los Centros de la localidad en los que se imparta este ciclo, asimismo consignarán todos los Centros de Educación de Adultos si han solicitado puesto de estas características.

b) Los que ejerzan el derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los Centros de las localidades a las que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que desean se les aplique este derecho.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (2 primeras casillas), se pondrán únicamente las siglas DP (Derecho Preferente), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5".

12.2 Participantes por el apartado 6:

Deberán incluir las peticiones de los centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberá consignar el código de centro o localidad y código de especialidad (véanse puntos 5 y 18 de estas instrucciones).

12.3 Participantes por más de uno de los apartados 5 y 6:

Deberán agrupar las peticiones de cada uno de ellos en bloques homogéneos, siguiendo el orden en que quedan enumerados, en tal sentido las peticiones correspondientes al apartado 5 del Derecho Preferente habrán de formularse en primer término en la instancia.

13.- Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en las convocatorias específicas respectivas. Ejemplo: el código de centro 06005721C y el código de localidad 060010001 se cumplimentarian en las peticiones así:

Petición de centro:

0	6	0	0	5	7	2	1	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Petición de localidad:

0	6	0	0	1	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

y/o consorte, deberán incluir únicamente, entre sus peticiones del apartado 6, centros y/o localidades de una provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación por el apartado 6.

PETICIONES DE PROVINCIAS

16.- Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes, que pueden ser destinados libremente por la Administración, es decir, participantes del apartado 6 de las modalidades 3, 6, 8 ó 10, en todo caso, y los que han agotado las 6 convocatorias de las modalidades 4, 5 y 9, así como aquellos de la modalidad 7 que han agotado las 3 convocatorias, anulándose estas peticiones a todos los concursantes que no cumplan este requisitos.

17.- Se indicará, al menos, una provincia de la C.A. en la que se tiene que obtener destino definitivo, para el caso de no conseguirlo, en las peticiones a centro y/o localidad y especialidad. Solamente se adjudicará destino forzoso en centros de la provincia o provincias que se consignen, siendo voluntaria la señalización de más de una provincia a estos efectos. Además, deberán consignarse por orden de preferencia todas las especialidades para las que se esté habilitado de las relacionadas en el punto 18.1 de las presentes instrucciones, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y especialidad en la Comunidad Autónoma.

18.- CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES (Dos primeros caracteres)

18.1 Centros Públicos de Primaria, Educación Infantil
Y Educación Especial.

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Infantil	31
Primaria	38
Idioma Extranjero: Inglés	32
Idioma Extranjero: Francés	33

14.- Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 12.1 (Derecho Preferente). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante y el puesto de inglés en los Centros de convenio entre este Departamento y el "British Council".

15.- Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia

18.3 Centros de Educación de Adultos

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Filología, Lengua Castellana	72
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	71
Ciencias Sociales	70
Educación Física	34
Música	35

18.2 Centros con primer ciclo de Secundaria Obligatoria

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61
Lengua Extranjera (Inglés)	25
Lengua Extranjera (Francés)	26
Lengua y Literatura Española	24
Matemáticas	23
Ciencias Naturales	22
Geografía e Historia	21
Educación Física	27
Música	28

18.4. CENTROS DE CONVENIO CON EL "BRITISH COUNCIL"

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Todas	74

Idioma extranjero: Inglés
99TABLA DE PROVINCIAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

<u>CÓDIGOS CC. AA.</u>	<u>TABLAS DE PROVINCIAS</u>
10	EXTREMADURA 06 BADAJOZ 10 CÁCERES

*ANEXO III***RELACION DE CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION ESPECIAL
CON INDICACION DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES**

ORDEN DE LA RELACION:

1. COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
2. PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. ZONA DE CONCURSO
4. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
5. CODIGO POSTAL Y CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACION DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
E.E.I.: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL

C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO

COD. CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
060005573C	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	RONDA SALIENTE S/N - ALVARADO	060150003	ALVARADO - LA RISCA	(BADAJOZ)	06170	060010
060006281C	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARI	ARTURO BARCO, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	060010	060010
06000472C	C.P. GENERAL NAVARRO	TENTIENTE ARTIGAS, 1	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06001	060010
060005358C	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	REGULARES MARROQUINES, 7	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06001	060010
06000484C	C.P. LOPE DE VEGA	RONDA DEL PILAR, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06002	060010
06001178C	C.P. JUVENTUD	PARK DE LA LEGION, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06002	060010
06000496C	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	ESTADIUM, 1	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06003	060010
060005288C	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	JOSE MARIA GILES ONTIVEROS,S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06003	060010
060006644C	C.P. LOS GLACIS	TONIAS ROMERO DE CASTILLA, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06004	060010
060004660C	C.P. DE PRACTICAS ARTAS MONTANO	AVIDA. COLON, 15	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06005	060010
060005599C	C.P. LUIS DE MORALES	JOAN NOGRE, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06005	060010
060005976C	C.E.E. LOS ANGELES	FINCA CALATRAVEJA, CARRETERA D	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06006	060010
060005469C	C.P. JUAN VAZQUEZ	AVIDA. DE AGUSTO VAZQUEZ,S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06006	060010
060005640C	C.P. SAN FERNANDO	PENHO. DE SAN FERNANDO, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06006	060010
06000514C	C.P. EL PROGRESO	CTRA. DE CAMPOHAYOR LA LUNETA	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06007	060010
060005541C	C.P. SANTA ENGRACIA	LA LUNETA, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06007	060010
060005251C	C.P. SANTO TOMAS DE AQUITINO	FIGUEIRERA DA FOZ 2 Y PGNO SAN F	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06007	060010
060005757C	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	PZA. DE LAS ESCUELAS,S/N - UVA	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06007	060010
060005666C	E.E.I. PASTORES DE BELEN	AVDA. DEL SOL, S/N - U.V.A.-	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06007	060010
060005522C	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	PZA. TALAVERA LA REAL, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06008	060010
060005877C	C.P. LUIS VIVES	PENO. GARCIA MARTIN, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06008	060010
060006921C	C.P. SANTA MARINA	AVDA. GUADIANA, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06009	060010
06001208C	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	VIRGILIO VINIEGRA, 1	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06009	060010
060005462C	C.P. MANUEL PACHECO	BDA. SUERTE DE SAAVEDRA, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06010	060010
060005262C	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	LAS FLORES, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06010	060010
06005751C	C.P. CERRO DE REYES	PERULERO, S/N (CERRO DE REYES)	060150004	BADAJOZ	(Idem)	06011	060010
06001154C	C.P. GUADIANA	REPUBLICA DOMINICANA, S/N	060150004	BALBOA	(BADAJOZ)	06195	060010
06001221C	C.P. VEGAS BAJAS	RONDA DEL GUADIANA, S/N	060150005	GEVORA DEL CAUDILLO	(BADAJOZ)	06180	060010
06001294C	C.P. DE GARNIEL	VIRGEN DE GUADALUPE, 2	060150012	NOVELDA DEL GUADIANA	(BADAJOZ)	06010	060010
06007119C	C.R.A. GLORIA FUERTES	LOCALIDADES DEL ÁMBITO DEL CRA: NOVELDA DEL GUADIANA, ALCAZABA, SAGRAJAS			(Idem)		
060004398C	C.P. SAN JOSE	PZA. SAN JOSE, 2	061280002	TALAVERA LA REAL	(BADAJOZ)	06140	060010
060011351C	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	GUADALUPE, 1	060150016	VALDEBOTAO	(BADAJOZ)	06194	060010
06001427C	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	RONDA DE PONIENTE	060150018	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	(Idem)	06195	060010
06005721C	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	CTRA. DE ORELLANA, S/N	060100001	ACEDERA	(Idem)	06730	060021
06001695C	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	FELIX RUEZ. DE LA FUENTE, 33	060280001	CAMPANARIO	(Idem)	06460	060021
06005585C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EXTRAMUROS, S/N	060440001	CONQUISTA DEL GUADIANA	(DON BENITO)	06410	060021
06001919C	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	RUTZ DE LA SERNA, 9	060350001	CORONADA (LA)	(Idem)	06469	060021
060001968C	C.P. ZURBARAN	VAPOR 46	060440002	DON BENITO	(Idem)	06400	060021
060001971C	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	ZALAMEA, 36	060440002	DON BENITO	(Idem)	06400	060021
060001981C	C.P. DONOSO CORTES	IGRAL. SANJURIO, 155	060440002	DON BENITO	(Idem)	06400	060021
060001993C	C.P. FRANCISCO VALDES	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 51	060440002	DON BENITO	(Idem)	06710	060021
06004854C	C.P. LA PAZ	PZA. DE ESPAÑA, S/N	061530003	ENTERRIOS	(VILLANUEVA DE LA SERENA)		
060002158C	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	LA MERCE, 6	060440003	GARGALIGAS	(DON BENITO)	06711	060021
06000022C	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS, S/N	060010002	GUADALPERALES (LOS)	(ACEDERA)	06713	060021
06001713C	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	GUARDA (LA)	060280002	GUARDA (LA)	(CAMPANARIO)	06459	060021
06002535C	C.P. GUARDIA	HABA (LA)	060610001	HABA (LA)	(Idem)	06714	060021

COD. CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
06002161C	C.P. 12 DE OCTUBRE	SONORA, 8	0606400004	HERNAN CORTES	(DON BENITO)	06412	060021
06002951C	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	VILLANUEVA, 9	0605000001	MAGACELA	(Idem)	06468	060021
06003501C	C.P. HERNAN CORTES	CTRA. DE LA ESTACION, 2	0608000001	MEDELLIN	(Idem)	06411	060021
06003059C	C.P. SANTA MARGARITA	DONOSO CORTES, 4	0609200001	MENGABRIL	(Idem)	06413	060021
060035679C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	RUBEN DARIO, 1	0609100001	NAVALVILLAR DE PELA	(Idem)	06760	060021
06003509C	C.P. ENRIQUE TIENRO GALVAN	PARKER, 6	0609100002	OBANDO	(NAVALVILLAR DE PELA)	06730	060021
060035886C	C.P. CRISTO DE LA SALUD	CONSTITUCION, S/N	0605600001	Orellana de la Sierra	(Idem)	06750	060021
06003898C	C.P. SANTO DOMINGO	REAL, 57	0609700001	Orellana la Vieja	(Idem)	06740	060021
06002371C	C.P. ZURBARAN	PTO X, 6	0604600005	RUECAS	(DON BENITO)	06412	060021
06004246C	C.P. ANALIA DE SAJONIA	JUAN ANDUJAR, S/N	0612000001	SANTA ANALIA	(Idem)	06410	060021
06005597C	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	BELEN, 3	0606800004	TORREFRESNEDA	(GUAREÑA)	06410	060021
06002195C	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	JERTE, S/N	0604400007	VALDEHORNILLOS	(DON BENITO)	06410	060021
06006866C	C.P. SAN ISIDRO	PALANCA, 1	0615300004	VALDIVIA	(VILLANUEVA DE LA SERENA)	06720	060021
06003692C	C.P. JUAN XXIII	JESUS, S/N	0609100003	VEGAS ALTAS	(NAVALVILLAR DE PELA)	06731	060021
06004881C	C.P. EL CRISTO	PZA. DE SALAMANCA, S/N	0615300005	VILLANUEVA DE LA SERENA	(Idem)	06700	060021
06004891C	C.P. VIRGEN DEL PILAR	AVIDA. CHILE, S/N	0615300005	VILLANUEVA DE LA SERENA	(Idem)	06700	060021
06004908C	C.P. CONQUISTADORES	PZA. DE LOS CONQUISTADORES, S/N	0615300005	VILLANUEVA DE LA SERENA	(Idem)	06700	060021
06004994C	C.P. SANTIAGO APOSTOL	RECUERDO, 28	0615300005	VILLANUEVA DE LA SERENA	(Idem)	06700	060021
06005779C	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	GURGU, S/N	0615300005	VILLANUEVA DE LA SERENA	(Idem)	06700	060021
06005861C	C.P. CRUZ DEL RIO	ZULJAR, S/N	0615300005	VILLANUEVA DE LA SERENA	(Idem)	06700	060021
06007065C	C.R.A. DE VILLAR DE RENA		0615600004	VILLAR DE RENA	(Idem)	060021	
				LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: VILLAR DE RENA,			
			0606400008	VIVARES.	(DON BENITO)	06412	060021
			0606800002	YELBES	(MEDELLIN)	06411	060021
			0615300006	ZURBARAN	(VILLANUEVA DE LA SERENA)	060021	
				LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: ZURBARAN, PALAZUELO,			
				TORVISCAL (EL)			
			0606200001	BOHONAL	(HELECHOSA)	06692	060033
			0603500001	CASAS DE DON PEDRO	(Idem)	06770	060033
			0603500001	CASTILBLANCO	(Idem)	06680	060033
			0604800001	ESPARRAGOS DE LARES	(Idem)	06620	060033
			0605100001	FUENLABRADA DE LOS MONTES	(Idem)	06660	060033
			0605600001	GARBAYUELA	(Idem)	060033	
				LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: GARBAYUELA, BATERO,			
			0605700001	TAMUREJO	(Idem)	060033	
			0606200002	GARLITOS	(Idem)	060033	
			0606200002	HOLCHOSA	(Idem)	06692	060033
			0606300001	HERRERA DEL DUQUE	(Idem)	06670	060033
			0606300002	PELOCHE	(HERRERA DEL DUQUE)	06679	060033
			0610200001	PUEBLA DE ALCOCER	(Idem)	06630	060033
			0612500001	SIURELA	(Idem)	06650	060033
			0612700002	TALARUBIAS	(Idem)	06640	060033
			0613700003	VALDECABALLEROS	(Idem)	06689	060033
			0615700001	VILLARTA DE LOS MONTES	(Idem)	06678	060033
			0608800001	BARBAÑO	(MONTIJO)	06499	060045
			0603300001	CARMONITA	(Idem)	06488	060045
			0603800001	CORDOBILLA DE LACARA	(Idem)	06487	060045
			0607200001	GUADAJIRA	(LOBON)	06187	060045
			060150011	GUARDIANA DEL CAUDILLO	(BADAJOZ)	06186	060045
				BELLAVISTA, S/N			
				CONSTITUCION, S/N			

COD. CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
06002870C	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	PASEO DEL PICO	060720002	LOBON	(Idem)	06498	00045
06003588C	C.P. PADRE MARIJON	SALMERON, S/N	060880003	MONTIJO	(Idem)	06480	00045
06003643C	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	VIRGEN DE BARBAÑO, S/N	060880003	MONTIJO	(Idem)	06480	00045
06003643C	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	PUERTA DEL SOL, 54	060880003	MONTIJO	(Idem)	06480	00045
06005894C	C.P. SAN ANTONIO	SAN ANTONIO, 12	060900001	NAVA DE SANTIAGO (LA)	(Idem)	06486	00045
06003667C	C.P. CALZADA ROMANA	ALBAICIN, S/N	061050001	PUEBLA DE LA CALZADA	(Idem)	06490	00045
06004525C	C.P. JIMENEZ ANDRADE	BADAJOZ, S/N	061070001	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	(Idem)	06191	00045
06001324C	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	RINCON S/N	060150013	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	(BADAJOZ)	06184	00045
06004180C	C.P. NTRA. SRA. DEL PRADO	HERNAN CORTES, S/N	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	(Idem)	06190	00045
06001397C	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	LA VARA, S/N	060150017	VIALDELACALZADA	(BADAJOZ)	06185	00045
06001397C	C.P. MARIA AUXILIADORA	AVDA. MARIA AUXILIADORA, 2	061150001	VILLAR DEL REY	(Idem)	06192	00045
06000071C	C.P. PEDRO MARQUEZ	SAN ANTON, 85	060060001	ALBURQUERQUE	(Idem)	06510	00057
06001665C	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	060370002	CODOSERA (LA)	(Idem)	06518	00057
06005755C	C.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS	CTRA. DE BADAJOZ, S/N	061250003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	(Idem)	06500	00057
06000113C	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	VIRGEN DE GUADALUPE	060050001	ALBUERA (LA)	(Idem)	06170	00069
06001490C	C.P. JSE MARIA CARANDE	CTRA. VILLANUEVA DEL FRESNO, S/N	060070001	ALCONCHEL	(Idem)	06131	00069
06001490C	C.P. HERNANDO DE SOTO	PLAZA ESPAÑA, 4	060100001	ALMENDRAL	(Idem)	06171	00069
06001494C	C.P. JOSE VIREL	CARRETERA BADAJOZ, 9	060160001	BARRCARROTA	(Idem)	06160	00069
06001494C	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CTRA. DE OLIVENZA, S/N	060420001	CHELES	(Idem)	06105	00069
06002641C	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	JUAN RODRIGUEZ CEA, 8	060660001	HIGUERA DE VARGAS	(Idem)	06132	00069
06003555C	C.P. PIO XII	AVDA. JOSE ANTONIO, 13	060890001	MORERA (LA)	(Idem)	06176	00069
06003709C	C.P. SAN CRISTOBAL	HERNAN CORTES, 15	060920001	NOGALES	(Idem)	06173	00069
06003746C	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	AVDA. DE VILLARREAL, S/N	060950001	OLIVENZA	(Idem)	06100	00069
06003528C	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	BLAS GOMEZ, S/N	060990001	PARRA (LA)	(Idem)	06176	00069
06004192C	C.P. CHAMIZO	CTRA. DE LOS NOGALES, S/N	061160001	SAVALTELLA DE LOS BARROS	(Idem)	06174	00069
06004209C	C.P. STO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SAN BLAS, S/N	061170001	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	(OLIVENZA)	06175	00069
06007016C	C.R.A. DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	RONDA DE OLIVENZA,S/N	060950003	LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: SAN BENITO DE LA CONTIENDA, SAN JORGE DE ALOR, SAN RAFAEL DE OLIVENZA	(OLIVENZA)	06069	00069
06004285C	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	AVDA. DE EXTREMADURA, 166	061210001	SANTA MARTA	(Idem)	06150	00069
06004428C	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	HERNANDO DE SOTO, 4	061290001	TALGUA	(Idem)	06133	00069
06004453C	C.P. TORRES NAHARRO	AVDA. DE PORTUGAL, S/N	061310001	TORRE DE MIGUEL SESMERO	(Idem)	06172	00069
06004581C	C.P. CESAR HURTADO DELICADO	SAN ROQUE, S/N	061430001	VALVERDE DE LEGANES	(Idem)	06130	00069
06001051C	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	DEL CURA, 9	060210001	BODONAL DE LA SIERRA	(Idem)	06394	00070
06001058C	C.P. MARIA INMACULADA	PONIENTE, S/N	060240001	CABEZA LA VACA	(Idem)	06293	00070
06002304C	C.P. ARIAS MONTANO	SEGURA, S/N	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	(Idem)	06340	00070
06002316C	C.P. SAN FRANCISCO DE ASTS	BDA. DE SANTA ANA	060550001	FUENTES DE LEON	(Idem)	06280	00070
06002420C	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	AVDA. ESCOLAR, 3	060670003	HIGUERA LA REAL	(Idem)	06350	00070
06002451C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	ERITAS, 11	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	(Idem)	06380	00070
06002742C	C.P. SOTONAYOR Y TERRAZAS	CTRA. DE JEREZ A OLIVA, S/N	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	(Idem)	06380	00070
06006012C	C.E.F. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	CERRO DEL VIENTO, 2	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	(Idem)	06120	00070
06003710C	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	LLANO DE SANTA MARIA, S/N	061240001	SEGURA DE LEON	(Idem)	06270	00070
06004313C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CTRA. DE OLIVA, S/N	061400001	VALENCIA DEL MOMBUEY	(Idem)	06134	00070
06004556C	C.P. SANTA MARGARITA	AVDA. DE LA LIBERTAD,S/N	061480001	VALLE DE SANTA ANA	(Idem)	06178	00070
06004660C	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALVERGUE, VALLE DE MATAMOROS	060700005	LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: VALUENGO, BAZANA (LA), (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	(Idem)	06070	00070
06007089C	C.R.A. NTRA.SRA. DE LA PAZ	PARQUE MUNICIPAL	061540001	VILLANUEVA DEL FRESCO	(Idem)	06110	00070
		GUILLERMO SAEZ, 76	061590001	ZAHINOS	(Idem)	06129	00070

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
06006942C	C.R.A. EXTREMADURA	CAMINO TUMBANO, S/N	060088001	ALCONERA (Idem)	0600882		
06601521C	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	ORSULLO, 1	060200001	LOCALIDADES DEL ÁMBITO DEL CRA: ALCONERA, ATALAYA, LAPA (LA)	06250 060082		
06601563C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	AUDA. DEL PENSIONISTA, 8	060220001	BIENVENIDA (El), VALVERDE DE BURGUILLOS (Idem)	06370 060082		
06601671C	C.P. NTRA. SRA. DE LA TENTUDIA	SAN MARCOS, S/N	060250001	BURGUILLOS DEL CERRO (Idem)	06292 060082		
06601683C	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	EL BARRIO, 79	060270001	CALZADILLA DE LOS BARROS (Idem)	06249 060082		
06602377C	C.P. FRANCISCO ZURBARAN	AV. FEDERICO GARCIA ROMERO, S/N	060500001	FUENTE DE CANTOS (Idem)	06240 060082		
06603047C	C.P. FRANCESCO PARADAS	AUDA. PUEBLA SANCHO PEREZ, 21	060810001	MEDINA DE LAS TORRES (Idem)	06320 060082		
06603473C	C.P. EL LLANO	AUDA. RAMON Y CAJAL, 73	060850001	MONESTERIO (Idem)	06260 060082		
06606464C	C.P. SANTA LUCIA	AUDA. DE LA FUENTE, 40	061080001	PUEBLA DE SANCHO PEREZ (Idem)	06310 060082		
06607094C	C.R.A. DE PUEBLA DEL MAESTRE	MANUEL DURAN, S/N	061050001	PUEBLA DEL MAESTRE (Idem)	0600882		
06604261C	C.P. MAURICIO TINOCO	PRIM, 19	061220003	SANTOS DE MAHONA (LOS) (Idem)	06230 060082		
06604271C	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	RAMOS, 12	061220003	SANTOS DE MAHONA (LOS) (Idem)	06230 060082		
06605568C	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	AUDA. DE LA CONSTITUCION, S/N	061220003	SANTOS DE MAHONA (LOS) (Idem)	06230 060082		
06605568C	C.P. ANTONIO CHAVERO	AVDA. DE LA ESTACION, S/N	061360004	USAGRE (Idem)	06290 060082		
06604598C	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	HERNAN CORTES, S/N	061410002	VALENCIA DEL VENTOSO (Idem)	06330 060082		
06605088C	C.P. JUAN XXIII	GARCILASO DE LA VEGA, S/N	061580005	ZAFRA (Idem)	06300 060082		
06605071C	C.P. GERMAN CID	AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N	061580005	ZAFRA (Idem)	06300 060082		
06605081C	C.P. PEDRO DE VALENCIA	PADRE MANJON, S/N	061580005	ZAFRA (Idem)	06300 060082		
06605101C	C.C.E. ANTONIO TOMILLO	CTRA. DE LOS SANTOS, S/N	061580005	ZAFRA (Idem)	06300 060082		
06605901C	C.P. MANUEL MARTIN	ALMENDRO, S/N	061580005	ZAFRA (Idem)	06300 060082		
06606464C	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	EXTRAMUROS, S/N	0603001	AHILLONES (Idem)	06940 060094		
06606497C	C.P. MIRAMONTES	LA LUZ, S/N	060140001	AZUGA (Idem)	06920 060094		
06606697C	E.E.I. EL PARQUE	PARK DE CERVANTES, S/N	060140001	AZUGA (Idem)	06920 060094		
06601578C	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	CALERA, 2	060190001	BERLANGA (Idem)	06930 060094		
06606491C	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	SAN JUAN, S/N	060140002	CARDENCHOSA (LA) (AZUAGA) (Idem)	06929 060094		
06607077C	C.R.A. GLORIA FUERTES		060530002	FUENTE DEL ARCO (Idem)	060094		
06602638C	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA		060590001	CASAS DE REINA, REINA, TRASTERA (Idem)	06910 060094		
06602894C	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE		060650001	GRANJA DE TORREHERMOSA (Idem)	06445 060094		
06602961C	C.P. SUAREZ SONANTE	PASEO DE SAN ANTON, 1	060740002	HIGUERA DE LLERENA (Idem)	06900 060094		
06602973C	C.P. INOCENCIO DURAN	RAMON Y CAJAL, S/N	060760001	LLERENA (Idem)	06939 060094		
06603941C	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	TRAVESTA REAL, 32	060770001	MAGULLA (Idem)	06928 060094		
06604544C	C.P. SAN BENITO ABAD	MANUEL NAVARRO, 1	061010001	PERALEDA DEL SAUCEJO (Idem)	06919 060094		
06604611C	C.P. FERNANDO ALVARADO	CTRA. DE CASTUERA, 6 - LLERENA	061390003	VALENCIA DE LAS TORRES (Idem)	06444 060094		
06604775C	C.P. NUESTRA SEÑORA	MALCOCINADO, S/N	061440001	VALVERDE DE LLERENA (Idem)	06927 060094		
06600034C	C.P. ARTURO GAZIL	EGIDO CORTINA, S/N	061500001	VILLAGARCIA DE LA TORRE (Idem)	06950 060094		
06600162C	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD		060020001	ACEUCHAL (Idem)	06207 060100		
06600174C	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	SANTA MARIA DE CORA, 22	060110001	ALMENDRALEJO (Idem)	06200 060100		
06600186C	C.P. ANTONIO MACHADO	SAN BLAS, S/N. BDA.SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO (Idem)	06200 060100		
06600198C	C.P. SAN ROQUE	CAGIGAL, S/N	060110001	ALMENDRALEJO (Idem)	06200 060100		
06600216C	C.P. ORTEGA Y GASSET	PANAMA, S/N	060110001	ALMENDRALEJO (Idem)	06200 060100		
06600319C	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	REINA VICTORIA, 17	060110001	ALMENDRALEJO (Idem)	06200 060100		
		SANTA MARIA DEL CORA, S/N	060110001	ALMENDRALEJO (Idem)	06200 060100		

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
060006929C	C.R.A. TIERRA DE BARROS	AVDA. EXTREMADURA, 85	060400001	CORTE DE PELEAS	(Idem) ENTRIN BAJO	060100	
060002286C	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	PALOMAR, 1	060490001	LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA:	(Corte de Peleas, Entrin Bajo)	06390	060100
06000219C	C.P. MIGUEL GARRAYO	SANTA LUCIA, S/N	060540001	FERTA	(Idem)	06360	060100
060002474C	C.P. CRUZ VALERO	CTRA. DE ZAFRA, S/N	060560001	FUENTE DEL MAESTRE	(Idem)	06360	060100
060006486C	C.P. SAN JOSE	EDIFICIO SAN JOSE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	(Idem)	06360	060100
060002675C	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	CTRA. DE LLERA, S/N	060680001	HINJOSA DEL VALLE	(Idem)	06226	060100
060002687C	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	AVDA. DE EXTREMADURA, S/N	060690001	HORNACHOS	(Idem)	06228	060100
060002882C	C.P. L.GCIA. LLERA Y A.DIAZAMBRONA	AVDA. NTRA. SRA. GUADALUPE, S/N	060750001	LLERA	(Idem)	06227	060100
060003916C	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	LAVADERO, S/N	060980001	PALOMAS	(Idem)	06476	060100
06000415C	C.P. REYES HUERTAS	LOS PALACIOS, S/N	061040001	PUEBLA DE LA REINA	(Idem)	06477	060100
060004040C	C.P. SAN ESTEBAN	AVDA. DE EXTREMADURA, S/N	061060001	PUEBLA DEL PRIOR	(Idem)	06229	060100
060005411C	E.E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	AVDA. DE SOLANA, S/N	061260002	RETAMAL	(Solana de los Barros)	06209	060100
060004155C	C.P. MELENDEZ VALDES	ESCUELAS, S/N	061130001	RIBERA DEL FRESCO	(Idem)	06225	060100
06000439C	C.P. GABRIELE MISTRAL	PLAZA DEL COLEGIO NUEVO, S/N	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	(Idem)	06209	060100
060004477C	C.P. INMACULADA CONCEPCION	EL CASTUO, 19	061130001	TORREMEJIA	(Idem)	06210	060100
060004684C	C.P. NTRA. SRA. DE LA CORONADA	LEPANTO, 12	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	(Idem)	06220	060100
060004735C	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	CARRETERA DE PALOMAS, S/N	061190003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	(Idem)	06220	060100
060004805C	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	AVDA. PRINCIPE FELIPE, S/N	060180001	VILLALBA DE LOS BARROS	(Idem)	06208	060100
060001476C	C.P. SAN JOSE	CARRETERA, S/N	060250001	BENQUERENCIA DE LA SERENA	(Idem)	06429	060112
060001567C	C.P. MUÑOZ TORERO	PZA. MAGDALENA, S/N	060250002	CABEZA DEL BUEY	(Idem)	06600	060112
060001579C	C.P. EXTREMADURA	SAN ROQUE, 26	060250002	CABEZA DEL BUEY	(Idem)	06600	060112
060001725C	C.P. EULALIA PAJUELO	EXTRARRADIO, S/N	060290001	CAMPILLO DE LLERENA	(Idem)	06443	060112
060001894C	C.P. JOAQUIN TENA, 5	JOAQUIN TENA, 5	060360001	CASTUERA	(Idem)	06420	060112
060001816C	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	REYES HUERTAS, 9	060470001	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	(Idem)	06420	060112
060007120C	C.R.A. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PUERTO HURRACO	060180002	HELECHAL	(BENQUERENCIA DE LA SERENA)	06613	060112
060005408C	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CONVENTILLO, S/N	060640001	HIGUERA DE LA SERENA	(Idem)	06441	060112
060002626C	C.P. INMACULADA CONCEPCION	EGIDO, S/N	060780001	MALPARTIDA DE LA SERENA	(Idem)	060112	
060007450C	Colegio Publico	AVDA. DE PORTUGAL, S/N	060870001	MONTERRUFO DE LA SERENA	(Idem)	06427	060112
060003552C	C.P. NTRA. SRA. DE CONSOLACION	EXPLANADA DEL RODEO, S/N	060820003	NAVA (LA)	(BENQUERENCIA DE LA SERENA)	06615	060112
060006747C	C.P. PIEDRA LA HUERTA	CERRILLO, 2	061000001	PEÑALSORIO	(Idem)	060112	
060007053C	C.R.A. VIRSEN DEL ROSARIO	LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: ESPARRAGOSA DE LA SERENA, ZARZA-CAPILLA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	(Idem)	06450	060112
060004091C	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	PLAZA ESTEBAN BARRUERO, 22-AVD	061120001	RETAMAL	(Idem)	06442	060112
060004143C	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA. VIRGEN GUADALUPE, 2	061460001	VALLE DE LA SERENA	(Idem)	06458	060112
060004647C	C.P. DONOSO CORTES	TRASERA DONDOS CORTES, S/N	061680002	ZALAMEA DE LA SERENA	(Idem)	06430	060112
060005172C	C.P. CALDERON DE LA BARCA	PZA. CALDERON DE LA BARCA, 1	060400001	ALANGE	(Idem)	06840	060124
060000585C	C.P. CERVANTES	MESTILAS, S/N	060090001	AL JUCEN	(Idem)	06894	060124
06000137C	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	CTR. CACERES, S/N	060120001	ARROYO DE SAN SERVAN	(Idem)	06850	060124
060000320C	C.P. LA SOLEDAD	GARCIA LORCA, 5	060250001	CALAMONTE	(Idem)	06810	060124
060001661C	C.P. SAN JOSE	VELAZQUEZ, 1	060430001	DON ALVARO	(Idem)	06820	060124
060001956C	C.P. PIO XII	CTR. DE LA ESTACION, 13	060460001	ESPARRAGALEJO	(Idem)	06860	060124
060002237C	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	AVDA. EMERITA, S/N	060580001	GARROVILLA (LA)	(Idem)	06870	060124
060002456C	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	ZURBARAN, S/N	060600003	GUARENA	(Idem)	06470	060124
060002471C	C.P. SAN GREGORIO	EL ROYO, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	060124
060003102C	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALVARIO, 24	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	060124
060003114C	C.P. TRAJANO	SANTA JULIA, 2	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	060124
060003126C	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MARCO AGUIPA, 2	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	060124
060003138C	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CTRA. DE MADRID, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	060124

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
06003141C	C.P. ANTONIO MACHADO	MARQUES DE PATERNA, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06003175C	C.E.E. CASA DE LA MADRE	PABLO NERUDA, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06003229C	C.P. JUAN XXIII	RIO JERTE, S/N - BDA. SAN JUAN	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06003321C	E.E.I. LA ANUNCIACION	RIVONDO. BARRIADA LA PAZ	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06003436C	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	CAMINO DEL PERAL, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06005470C	C.P. DION CASTO	AUDA. CONSTITUCION, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06005622C	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	AUDA. J. ANTONIO RDGUEZ DE LA FUENTE	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06005883C	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	TOMAS ROMERO DE CASTILLA,S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06006135C	E.E.I. SANTA OLALLA	AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06006498C	C.P. SUAREZ SONORTE	SUAREZ. SOMONTE, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06006780C	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	BDA. DE BELLAVISTA, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06006780C	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	BDA. LAS ABDIAS, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06800	061124
06006940C	C.P. PABLO NERUDA	PABLO NERUDA, S/N	060830012	MERIDA	(Idem)	06801	061124
06003461C	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MARQUES DE LA ENCOMENDA 4	060840001	MIRANDILLA	(Idem)	06891	061124
06003724C	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	JJMENEZ DE OSMA, S/N	060940005	OLIVA DE MERIDA	(Idem)	06475	061124
06004234C	C.P. SAN PEDRO	PZA. ESPANA, S/N	061190001	SAN PEDRO DE MERIDA	(Idem)	06893	061124
06004445C	C.P. SAN JUAN	CALZADA ROMANA, S/N	061320001	TORREMAYOR	(Idem)	06880	061124
06004507C	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	SAN ISIDRO, S/N	061350001	TRUJILLANOS	(Idem)	06892	061124
06006930C	C.R.A. LA ENCINA	GABRIEL Y GALAN, 26	061380001	VALDETORES	(Idem)	060124	
06004623C	C.P. LA ANUNCIACION	CRUCES, 3	061450001	MANCHITA	(Idem)	06890	061124
06004779C	C.P. ISABEL CASABLANCA	CTRA. DE OLIVA A MERIDA, S/N	061570001	VILLAGONZALO	(Idem)	06473	061124
06005196C	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	TRAVESIA VIRGEN, S/N	061620001	ZARZA DE ALANGE	(Idem)	06830	061124

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA PROVINCIA: CACERES

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
10007719C	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	LIBRA,59	100370001	CACERES	(Idem)	100018	100018
10008293C	C.P. N.17	DOÑANA, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10003	100018
10000971C	C.P. DE PRACTICAS	AUDA. DE LA MONTAÑA, 14	100370001	CACERES	(Idem)	10003	100018
10001134C	C.P. SAN FRANCISCO	CTRA. DE SAN FRANCISCO, 7	100370001	CACERES	(Idem)	10004	100018
10000868C	C.P. EXTREMADURA	CTRA. DE MONROY, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10004	100018
10000932C	C.P. DELICIAS	PASEO DE ARGEL, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10004	100018
10000968C	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	ALFONSO IX, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10004	100018
10000919C	C.P. DONOSO CORTES	AUDA. DE LA HISPANIDAD, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10005	100018
10006454C	C.P. LA HISPANIDAD	AUDA. DULCINEA, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10005	100018
10006855C	C.P. CERVANTES	AUDA. CERVANTES, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10005	100018
10007379C	E.E.I. ESPIRITU SANTO	PZA. DEL ESPIRITU SANTO, 9	100370001	CACERES	(Idem)	10005	100018
10007471C	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CAUPOLICAN,9-POLIG. MOCTEZUMA	100370001	CACERES	(Idem)	10005	100018
10000890C	C.P. GABRIEL Y GALAN	ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	10195	100018
10007367C	C.E.E. PROA	SENA,S/N (ALDEA MORET)	100370001	CACERES	(Idem)	10195	100018
10000385C	C.P. SAN ANDRES	ALDEA MORET (FINCA EL HOCINO)	100370001	CACERES	(Idem)	10350	100020
10007088C	C.P. SAN MIGUEL	MIGUEL DE CERVANTES,S/N	100190001	ALMARAZ	(Idem)	10318	100020
10000580C	C.P. SAN BARTOLOME	PZA. DF AMERICA, 5	101800002	BARQUILLA DE PINARES	(TALAVERA)	10320	100020
10001811C	C.P. JOSE PAVON	COMANDANTE BELDA, S/N	100300001	BOHONAL DE IBOR	(Idem)	10520	100020
		P. JOSE ANTONIO PAVON, 32	100580002	CASATEJADA	(Idem)		

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
10001833C	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CARRASCAL, S/N	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	(Idem)	10340	100020
10002230C	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	CARRETERA DE ALMARAZ, 1 (ERAS)	100750001	FRESNEDOS DE IBOR	(Idem)	10328	100020
10002485C	E.E.I. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	TOLEILLO, S/N	100500001	GORDO (EL)	(Idem)	10392	100020
10003261C	C.P. EL VETON	AUDA .ALCALDE VICTORIANO MARTIN	101140001	MAJADAS	(Idem)	10529	100020
10003678C	C.P. CAMPO ARAÑUELO	AUDA . DEL MAGISTERIO, 2	101510001	NAVALMORAL DE LA MATA	(Idem)	10300	100020
10003891C	C.P. EL POZON	AUDA . GENARO CAJAL, 24	101510001	NAVALMORAL DE LA MATA	(Idem)	10300	100020
10006481C	C.P. SIERRA DE GREDOS	AUDA . DEL MAGISTERIO, S/N	101510001	NAVALMORAL DE LA MATA	(Idem)	10300	100020
10006941C	E.E.I. ANTONIO CONCHA	ANTONIO CONCHA, 77	101510001	NAVALMORAL DE LA MATA	(Idem)	10300	100020
10007689C	C.P. ALMANZOR	CTRA. DE ROSALEJO, S/N	101510001	NAVALMORAL DE LA MATA	(Idem)	10300	100020
10008397C	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	AUDA . VIRGEN DE GUADALUPE, S/N	101520001	NAVALVILLAR DE IBOR	(Idem)	10341	100020
10004214C	C.P. LUCIO GARCIA	CAMINO BERROCALEJO, 1	101640001	PERALEDA DE LA MATA	(Idem)	10335	100020
10005354C	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ESCUELAS, S/N	101800007	PUEBLONEUVO DE MIRAMONTES	(TALAYUELA)	10318	100020
10005366C	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	CERVANTES, 2	101800008	ROSALERO	(TALAYUELA)	10391	100020
10007010C	C.P. VIRGEN DEL PILAR	12 DE OCTUBRE, 3	101800009	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	(TALAYUELA)	10318	100020
10008281C	C.R.A. RIO TAJO	CONSTITUCION,1	101750001	SAUCEDILLA	(Idem)	10319	100020
		LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: SAUCEDILLA, BELVIS DE MONROY, CASAS DE BELVTS, CASAS DE MIRAVETE, SERREJON, TORIL, VALDECANAS DE TAJO				10310	100020
10005371C	C.P. GONZALO ENCABO	LAS ERAS, S/N	101800010	TALAYUELA	(Idem)	10319	100020
10005383C	C.P. SAN JOSE OBRERO	PZA. DE LAS ESCUELAS, 1	101800011	TIETAR DEL CAUDILLO	(TALAYUELA)		
10007999C	C.R.A. LA JARA	AVDA.GRAL. ADEL.CORROCHANDOS/N.	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	(Idem)		
		LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: VILLAR DEL PEDROSO, CARRASCALFEO, GARVIN, NAVATRASIERRA, PERALEDA DE SAN ROMAN, VALDELACASA DE TAJO				10319	100020
10002455C	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	DE LOS DERECHOS HUMANOS, S/N	100140001	ALDEANUEVA DE LA VERA	(Idem)	10440	100031
10002141C	C.P. JERONIMIN	AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N	100680001	CUACOS DE YUSTE	(Idem)	10430	100031
10002395C	C.P. SAN MARTIN	PERENALES, S/N	100790001	GARGANTA LA OLLA	(Idem)	10412	100031
10002631C	C.P. SANTA BARBARA	CTRA. NUEVA	100920001	GUIJO DE SANTA BARBARA	(Idem)	10459	100031
10002931C	C.P. GREGORIA COLLADO	AUDA . DE LA MONTANIA, S/N	101040001	JARAIZ DE LA VERA	(Idem)	10400	100031
10007033C	C.P. EJIDO	EJIDO,S/N	101040001	JARAIZ DE LA VERA	(Idem)	10400	100031
10003050C	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	PZA.JOSE LUTS VEGA PORRAS	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	(Idem)	10450	100031
10003518C	C.P. FRANCISCO PARRAS	AVDA. CARLOS V, 1	101100001	LOSAR DE LA VERA	(Idem)	10460	100031
10003192C	C.P. SANTA FLORENTINA	FUENTE VIEJA, 22	101110001	MADRIGAL DE LA VERA	(Idem)	10480	100031
100044487C	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PZA. DE LAS ESCUELAS, 4	101470001	PIORNAL	(Idem)	10615	100031
10004925C	C.P. SAN MIGUEL ARCANTEL	ANTONIO NEGRETE, 2	101570001	ROBLEDILLO DE LA VERA	(Idem)	10493	100031
10002453C	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	IGLESIA, 33	101790001	TALAVERUELA DE LA VERA	(Idem)	10491	100031
10007847C	C.R.A. VERA-TIETAR	ENRIQUE ALONSO, 5	101810001	TEJEDA DE TIETAR	(Idem)		
		LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: TEJEDA DE TIETAR, TORREMENGA, VALDEMIGOS				10051	100031
10006090C	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	AUDA . CONDE DE NIEVA, 24	102040001	VALVERDE DE LA VERA	(Idem)	10490	100031
10006132C	E.E.I. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SECRETARIOS, 2	102060001	VIANDAR DE LA VERA	(Idem)	10492	100031
10006227C	C.P. SANTA ANA	HUERTA PALACIO, S/N	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	(Idem)	10470	100031
10000087C	C.P. DIVINO MAESTRO	SANTA MARINA, S/N	100060001	AHIGAL	(Idem)	10650	100031
10007781C	C.R.A. VIA DE LA PLATA	ERAS, 23	100240001	BAÑOS	(Idem)	10043	100031
10000725C	C.P. ARMANDO BORBOSA	ESCUELAS, S/N	100350001	LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: BANOS, ALDEANUEVA DEL CAMINO GARGANTA (LA), GARGANTILLA, SEGURA DE TORO, VALDELMATANZA CABEZUELA DEL VALLE	(Idem)	10610	100031

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
1.0007914C	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA		100540001	CASAS DEL CASTAÑAR LOCALIDADES DEL ÁMBITO DEL CRA: CASAS DEL CASTAÑAR, BARRADO,	(Idem) (Idem)	100043	
1.0002795C	C.P. STM. CRISTO DE LA SALUD	GONZALEZ FIORI, 4 RAMON CEPEDA, 80 AVDA. GENERALISIMO FRANCO, 2 POZO LIRON, S/N	100960001 101070001 101200001 101360002	HERVIAS JERTE NAVACONCEJO OLIVITA DE PLASENCIA SANTIBANEZ EL BAJO	(Idem) (Idem) (Idem) (Idem) (Idem)	10700 10612 10613 10667	100043 100043 100043 100043
1.0003164C	C.P. RAMON CEPEDA		101720001	LOCALIDADES DEL ÁMBITO DEL CRA: SANTIBANEZ EL BAJO	(Idem)	10667	100043
1.00036350C	C.P. MANUEL MARQUE	VINILLA, 1	101830001 101840001	GUIJO DE GRANADILLA TORNAVACAS REBOLLAR, VILLAR DE PLASENCIA ZARZA DE GRANADILLA	(Idem) (Idem) (Idem)	10611 100043	100043 100043
1.0004160C	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	LAS CRUCES, S/N	102160001	LOCALIDADES DEL ÁMBITO DEL CRA: ZARZA DE GRANADILLA, ABADIA, ASAS DEL MONTE, GRANJA (LA)	(Idem) (Idem)	10600	100043
1.0008256C	C.R.A. LA PAZ	CAYETANO GARCIA MARTIN, 6 PZA. SAN PEDRO DE ALCANTARA, 6 AVDA. DE JOSE ANTONIO, 20 PARQUE DE LA CORONACION, S/N	101480001 101480001 101480001 101480001	PLASENCIA PLASENCIA PLASENCIA PLASENCIA	(Idem) (Idem) (Idem) (Idem)	10600 10600 10600 10600	100055 100055 100055 100055
1.0005474C	C.P. STM. CRISTO DEL PERDON	EUGENIO ESCOBAR, 2 PABLO IGLESIAS, S/N	101480001 101480001	PLASENCIA PLASENCIA	(Idem) (Idem)	10600 10600	100055 100055
1.0007951C	C.R.A. TRAS LA SIERRA	PEDRO Y FRANCISCO GONZALEZ	101480001 100760001	PLASENCIA ALAGON	(Idem) (Idem)	10600 100055	100055 100055
1.0007860C	C.R.A. AMBROS	EL VITI, S/N CANTARRANAS, S/N	100890001 100450001	BATAN (EL) CAÑAVERAL	(GUJIO DE GALISTEO) (Idem)	10692 10620	100067 100067
1.0004597C	C.P. MIRALVALLE	CTRA. PLASENCIA-MONTIERNEROSO MIGUEL DEL BARCO, S/N	100470001 100560001	CARCABOSO CASAS DE MILLAN	(Idem) (Idem)	10670 10691	100067 100067
1.0004615C	C.P. ALFONSO VIII	CTRA. DE PLASENCIA, S/N	100720004	GALISTEO	(Idem)	10672	100067
1.00066227C	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	REAL BAJA	100450003	GRIMALDO	(CAÑAVERAL)	10829	100067
1.0004629C	C.P. INES SUAREZ		100920001	HOLGUERA	(Idem)	100067	
1.00066490C	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL		101160003	PAJARES DE LA RIVERA, VALDENCIN	(Idem)	10680	100067
1.0007521C	C.P. LA PAZ	FELIPE TOME, 1 CRUZ DEL HUMILLADERO	101250001	MALPARTIDA DE PLASENCIA	(Idem)	10540	100067
1.0007590C	C.E.E. PONCE DE LEON	AVDA. DE PLASENCIA, 1 SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3 Y 5	101550002 101750001	RIOLOBOS SERRADILLA	(Idem)	10693 10530	100067 100067
1.0008001C	C.R.A. VALLE DE ALAGON	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA C.P. SAN SEBASTIAN C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA C.P. LA INMACULADA C.R.A. ENTRE CANALES	101900001 102020001 100500001 100410004	TORREJON EL RUBIO VALDEOBISPO AZABAL CAMINOMORISCO CASAR DE PALOMERO	(Idem) (Idem) (Idem) (Idem)	10694 10672 10649 10620	100067 100067 100079 100079
1.0002564C	C.P. NUEVA EXTREMADURA		100500002	ERAS, S/N	(Idem)	10640	100079
1.0001488C	C.P. SANTA MARINA	CUESTA, S/N	100630001 101170001	CEREZO MARCHAGAZ	(Idem) (Idem)	10663 10662	100079 100079
1.0001515C	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	MARIA CRISTINA, 92	101240001	MOHEDAS DE GRANADILLA	(Idem)	10664	100079

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
10007872C	C.R.A. VALDELAZOR	AVDA. CASTILLA LEON, S/N	101350007	NUÑOMORAL LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: NUÑOMORAL, ARROLLOS, CASARES DE LAS HURDES, CEREZAL, FRAGOSA, HUETRE, LADRILLAR, MESTAS (LAS)	(Idem) (Idem) (Idem) (Idem) (Idem) (Idem) (Idem) (Idem)	100079	
10004172C	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	GRAL. MOLA, S/N	101370001	PALOMERO	10660 100079		
10004253C	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	GRUPO ESCOLAR, S/N	101440001	PESGA (LA)	10649 100079		
10007021C	C.P. LUIS CHAMIZO	AVDA. CRISTO DE LA SALUD, 30	101460009	PINOFRANQUEADO	10630 100079		
10006788C	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VALENTIN GUTIERRREZ DURAN, S/N	101350009	VEGAS DE CORIA	10623 100079		
10003660C	C.P. SEBASTIAN MARTIN	CTRA. DE PLASENCIA, S/N	101270002	MONTHERMOSO	10810 100080		
10006478C	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	SAN ANTONIO, S/N	101290001	MORCILLO	10811 100080		
10007788C	C.R.A. EL JARAL	EJIDO, 2	101520001	POZUELO DE ZARZON	(Idem)		
10007771C	C.R.A. EL OLIVAR	AVDA. DE LOS NARANJOS, 8	101850001	GUIJO DE CORIA, GUIJO DE GALISTEO, VILLA DEL CAMPO	(Idem)		
10002588C	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	ALHELI, 16	100890003	VILLANUEVA DE LA SIERRA	(GUJIO DE GALISTEO) (Idem)	100080	
10000439C	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	POZO DEL HAMBRE, S/N	100220001	TORRECILLA DE LOS ANGELES	(Idem)		
10001560C	C.P. LEON LEAL RAMOS	PZA. DE TOROS, S/N	100490001	BRONCO (EL), HERNAN-PEREZ, SANTA CRUZ DE PANTAGUA,	(Idem)		
10003283C	C.P. LOS ARCOS	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 24	101150001	TORRECILLA DE LOS ANGELES	(Idem)		
10007859C	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N	101780001	VILLANUEVA DE LA SIERRA	(Idem)		
10001262C	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	FERNANDO DE MAGALLANES, S/N	100370004	VALDESAJOR	(CACERES) (Idem)	100092	
10000051C	C.P. CELEDONIO GARCIA	SOLDADO EUDIMIO MARTIN, 59	100500001	ACEBO	(Idem)	100092	
10001900C	C.P. LEANDRO ALEJANO	AVDA. VIRGEN DE NAVELONGA, 11	100640001	CILLEROS	(Idem)	100092	
10002205C	C.P. DIVINA PASTORA	AS PARRAS, 57	100720001	ELJAS	(Idem)	100092	
10007811C	C.R.A. ALMENARA		100840001	GATA	(Idem)		
10002837C	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	AVDA. DE EXTREMADURA, 37	101000001	ROBLEDILLO DE GATA, SANTIBANEZ EL ALTO, TORRE DE DON MIGUEL, VILLASBUENAS DE GATA	(Idem) (Idem)		
10002859C	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	LAS ERAS, S/N	101010001	HOYOS	(Idem)		
10002457C	C.P. LOS CONQUISTADORES	CONQUISTADORES, 13 Y PIZARRO	100840002	HUELAGA	(Idem)		
10007840C	E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	100840002	MOHEDA (LA)	(GATA)			
10003714C	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	CANADA, 49	101280004	MORALEJA	(Idem)		
10007240C	C.P. CERVANTES	ANGEL MARIA DE LERA, 27	101280004	MORALEJA	(Idem)		
10004258C	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	CALVO SOTETO, 7-ALFEREZ VIDAL, 3	101420001	MORALES DEL PUERTO	(Idem)		
10005024C	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	AVDA. DEL CHAFARIL, 11	101640001	SAN MARTIN DE TREVEJO	(Idem)		
10006107C	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	AVDA. DE SANTO ROBLEDO, 8	102050001	VALVERDE DEL FRESCO	(Idem)		
10003751C	C.P. H.DE LOS ANGELES BALLESTEROS	PZA. DE ARTESANOS, S/N	101280009	VEGAVIANA	(MORALEJA)		
10006201C	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	PZA. DEL BARRERO, S/N	102100002	VILLAMIL	(Idem)		
10000065C	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	AVDA. JUAN DE MORALES, 62	100040001	ACEHUCHE	(Idem)		
10001298C	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	GENERALISMO, 19	100400001	CALZADILLA	(Idem)		
10001705C	C.P. FRANCISCO FRANCO	CAMINO DE LA ERMITA	100530001	CASAS DE DON GOMEZ	(Idem)		
10001821C	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CTRA. CACERES, 7	100590001	CASILLAS DE CORTA	(Idem)		
10001845C	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CTRA. DE ZARZA, 7	100610001	CECLAVIN	(Idem)		
10002059C	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	AVDA. ALFONSO VII, 64	100670001	CORIA	(Idem)		
10002060C	C.P. VIRGEN DE ARGEME	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 2	100670001	CORIA	(Idem)		
10000733C	C.P. VIRGEN DEL CASAR	SAN SEBASTIAN, S/N	101500001	CORIA PORTAJE	(Idem)		
10004792C	C.P. VIRGEN DEL CASAR				10883 100110		

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
110004809C	C.P. SANTOS MARTIRES	IGLESIA, S/N	101510001	PORTEZUELO	(Idem)	10828	100110
110002126C	C.P. LA ACEQUIA	LIMONERO, S/N	100670002	PUEBLA DE ARGENE	(CORIA)	10811	100110
110002138C	C.P. SAN JOSE OBRERO	PZA. MAYOR, S/N	100670003	RINCON DEL OBISPO	(CORIA)	10811	100110
110005531C	C.P. BATALLA DE PAVIA	AVDA. DE EXTREMADURA, 43	101890001	TORREJONCILLO	(Idem)	10830	100110
110006387C	C.P. NTRA. SRA. DE SEGUEROS	AVDA. DR. PERIANES, S/N	102180001	ZARZA LA MAYOR	(Idem)	10880	100110
110000117C	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALANEDA, 2	100080001	ALCANTARA	(Idem)	10980	100122
110000610C	C.P. EL BROENSE	CALLEJA MEMBRILLARES, S/N	100320001	BROZAS	(Idem)	10950	100122
110002424C	C.P. NTRA. SRA. DE ALTGRACIA	EGIDO DEL ROLLO, S/N	100820001	GARROVILLAS	(Idem)	10940	100122
110003386C	C.P. SAN LORENZO	AVDA. DE ALCANTARA, S/N	101180001	MATA DE ALCANTARA	(Idem)	10970	100122
110003982C	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	VICENTE CHAPARRO, S/N	101330001	NAVAS DEL MADRANO	(Idem)	10930	100122
110006983C	C.P. SAN GREGORIO	CTRA. DE ZARZA, S/N	101450001	PIEDRAS ALBAS	(Idem)	10991	100122
110005930C	C.P. LOS DOLMENES	LA BORREGA (ACEÑA)	102030002	ACEÑA (LA)	(VALENCIA DE ALCANTARA)	10515	100134
110007963C	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	101620001	SALORINO, HERRERUELA,	(Idem)	100134	
110007975C	C.R.A. TAJO-SEVER	MEMBRIOS	101690001	SANTIAGO DE ALCANTARA	(Idem)	100134	
110006065C	C.P. GRAL.NAVARRO Y ALONSO CELADA	LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: SANTIAGO DE ALCANTARA, CARBAJO, CEDILLO, HERRERA DE ALCANTARA					
110001818C	C.P. DOCTOR HUERTAS	VALENCIA DE ALCANTARA	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	(Idem)	10500	100134
110002211C	C.P. SAN MARTIN	ALCUESCAR	100100001	ALCUESCAR	(Idem)	10160	100146
110003757C	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALDEA DEL CANO	100120001	ALDEA DEL CANO	(Idem)	10163	100146
110004646C	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ALISEDA	100180001	ALISEDA	(Idem)	10550	100146
110007823C	C.R.A. DE MONTANCHEZ	ARROYOMOLINOS	100230001	ARROYOMOLINOS	(Idem)	10161	100146
110001249C	C.P. SAN ISIDRO	MONTANCHEZ	101260001	MONTANCHEZ	(Idem)	100146	
110005222C	C.P. STM. CRISTO DEL RISCO	ALBALA DEL CAUDILLO, SALVATIERRA DE SANTIAGO,					
110005670C	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORRE DE SANTA MARIA, ZARZA DE MONTANCHEZ	100370003	(CACERES)	(Idem)	10199	100146
110007987C	C.R.A. DE VALDEFUENTES	RINCON DE BALLESTEROS	101770001	SIERRA DE FUENTES	(Idem)	10181	100146
110000403C	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	101930001	TORREORGAZ	(Idem)	10182	100146	
110007835C	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	VALDEFUENTES	101980001	VALDEFUENTES	(Idem)	10146	
110008271C	C.R.A. DE ESCURIAL	LA VEGA, S/N	100200001	TORRENOCHA, TORREQUEMADA	(Idem)	10132	100158
1100012003	C.P. SAN ISIDRO	ALMOHARIN	100430001	CAMPO LUGAR	(Idem)	100158	
110005670C	C.P. STM. CRISTO DEL RISCO	100730001	ALCOLLARTN, PIZARRO, VILLAMESTAS	(Idem)	100158		
110007987C	C.R.A. DE VALDEFUENTES	ESCURIAL	100730001	ESCURIAL, ALONSO DE OJEDA, CASAR DE MIAJADAS	(Idem)	100158	
110000403C	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	AVDA. CRUZ DE LOS PAJARES, 110	101210003	MIAJADAS	(Idem)	10100	100158
110007835C	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	PILONES, S/N	101210003	MIAJADAS	(Idem)	10100	100158
110008271C	C.R.A. DE ESCURIAL	CAÑADA, S/N	102010001	VALDEMORALES	(Idem)	10131	100158
110003507C	C.P. GARCIA SINERTZ	ALDEACENTENERA	100110001	ALDEACENTENERA	(Idem)	100160	
110007239C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	ALDEA DE TRUJILLO, JARATECJO	101950001	ALDEA DE TRUJILLO, JARATECJO (TRUJILLO)	(Idem)	10292	100160
110006651C	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	BELEN					
110008268C	C.R.A. QUERCUS						
110005620C	C.P. NTRA. SRA. DE BELEN						

COD. CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD. LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
10007926C	C.R.A. MAESTRO D.VICTORIANO MATEOS	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 6	100690001	CUMBRE (LA) LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: CUMBRE (LA), PLASENZUELA, SANTA MARTA DE MAGASCA (Idem)	(Idem)	100160	
10007938C	C.R.A. DE DELEITOSA		100700001	SANTA MARTA DE MAGASCA DELEITOSA LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: DELEITOSA, CAMPILLO DE DELEITOSA, NAVEZUELAS, ROBLEDOLLANO, ROTURA (Idem)	(Idem)	100160	
10007941C	C.R.A. DE GARCIAZ		100770001	GARCIAZ LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: GARCIAZ, BERZOZANA, CONQUISTA DE LA SIERRA, HERGUILLUELA (Idem)	(Idem)	100160	
10007744C	C.R.A. LOS ALIJARES	PZA. DE CALVO SOTELO, 18	101020001	IBAHERNANDO LOCALIDADES DEL AMBITO DEL CRA: IBAHERNANDO, PUERTO DE SANTA CRUZ, ROBLEDILLO DE TRUJILLO, SANTA ANA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA (Idem)	(Idem)	100160	
10005222C	C.P. MARCIANO CURTEL		101130001	MADRONERA (Idem)	(Idem)	100210	
1.0005234C	C.P. SAN FERNANDO	B.DA. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	101130001	MADRONERA (Idem)	(Idem)	100210	100160
10005504C	C.P. MARIA LLUCH	AVDA. DE SEVILLA, S/N	101860001	TORRECILLAS DE LA TIESA (Idem)	(Idem)	10252	100160
1.0007094C	C.P. LAS AMERICAS	AVDA. DE REINA CRISTINA, 20	101950004	TRUJILLO (Idem)	(Idem)	10200	100160
1.0006399C	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ANIMAS, 1	102190001	ZORITA (Idem)	(Idem)	10130	100160
1.00005312C	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	AVDA. LUIS CHAMIZO, 1	100170001	ALIA (Idem)	(Idem)	10137	100171
1.0001456C	C.P. FAUSTO MALDONADO	GENERAL FRANCO, 4	100440001	CANAMERO (Idem)	(Idem)	10136	100171
1.0002515C	C.P. REYES CATOLICOS	REYES CATOLICOS, 2	100870001	GUADALUPE (Idem)	(Idem)	10140	100171
1.0003143C	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	DE LOS MAESTROS, S/N	101090001	LOGROÑAN (Idem)	(Idem)	10120	100171
1.0003219C	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	ENRIADEFAS, S/N	101120001	MADRIGAL-EJO (Idem)	(Idem)	10110	100171
1.0000348C	C.P. SANTA TERESA DE JESUS	PZA. DE ESPAÑA, 1	100170005	PANTANO DE CIJARA (ALIA)	(ALIA)	10137	100171

ANEXO IV
**RELACION DE CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION ESPECIAL
CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER SINGULAR/ITINERANTE**

ORDEN DE LA REACTION.

- COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)**
PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
ZONA DE CONCURSO
LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
CONTRATO POSTAL Y CONTIGO DE CENTRO

SE SEÑALAN CON UNA "X" LOS PUESTOS DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE EXISTENTES EN EL CENTRO.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
E.E.I.: ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
INF: EDUCACIÓN INFANTIL
FFL: FILOLOGÍA, LENGUA CASTELLANA
EF: EDUCACIÓN FÍSICA
AL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO
FF: IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES
CS: CIENCIAS SOCIALES
PT: PEDAGOGIA TEPEAUTICA

PROVINCIA: EXTREMADURA **COMUNIDAD AUTONOMA:** EXTREMADURA **BAJADAJOZ**

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
06007065C	C.R.A. DE VILLAR DE RENA VILLAR DE RENA AMBITO DE ITINERANCIA: VILLAR DE RENA, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA PT: C.R.A. DE ZURBARAN [ZURBARAN, PALAZUELO, TORVISCAL (EL)]	VILLAR DE RENA	061560004		060021								X	X	
06002201C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE VIVARES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: VALDEHORNILLOS [C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO], CONQUISTA DEL GUADIANA [C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE], TORREFRESNEDA [C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA]	ESQUELAS, 1 DON BENITO	060440008	06412	060021								X		
06007050C	C.R.A. DE ZURBARAN ZURBARAN AMBITO DE ITINERANCIA: ZURBARAN, PALAZUELO, TORVISCAL (EL)	VILLANUEVA DE LA SERENA	061530006	060021									X	X	
06001762C	C.P. FERNAN GALAN CUEVAS CASAS DE DON PEDRO AMBITO DE ITINERANCIA: MU: TALARRUBIAS [C.P. FERNANDEZ Y MARTIN]	AQUILINO RAMOS LOZANO, S/N CASAS DE DON PEDRO	060330001	06770	060023								X		
06001798C	C.P. CARLOS V CASTILBLANCO AMBITO DE ITINERANCIA: IEF: PELOCHE [C.P. SAN ANTONIO ABAD] MU: HELECHOSA [C.P. FAUSTINO PLAZA GUTIARRO], VALDECABALLEROS [C.P. MANUEL ORDOÑEZ- MAESTRO]	AVDA. CARLOS V, S/N CASTILBLANCO	060350001	06680	060023								X	X	
06002274C	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA ESPARRAGOSA DE LARES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: PUEBLA DE ALCOCER [C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL]	MARCIAL GONZALEZ, S/N ESPARAGOSA DE LARES	060480001	06620	060023								X		
06002365C	C.P. SANTA ANA FUENLABRADA DE LOS MONTES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: BOHONAL [C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA], PELOCHE [C.P. SAN ANTONIO ABAD], VILLARTA DE LOS MONTES [C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA]	SANTA ANA, S/N FUENLABRADA DE LOS MONTES	060510001	06660	060033								X		
06006991C	C.R.A. DE GARBAYUELA AMBITO DE ITINERANCIA: GARBAYUELA, BATERNO, TAMUREJO	CALVARIO, S/N GARBAYUELA	060560001	060033									X		
06007132C	C.R.A. DE GARLITOS AMBITO DE ITINERANCIA: GARLITOS, RISCO, SANCTI-SPIRITUS	GARLITOS	060570001	060033	X								X		

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/NUMICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
060003965C	C.P. CALZADA ROMANA PUEBLA DE LA CALZADA	ALBAICIN, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	061030001	06490	060045								X	X	
	AMBITO DE ITINERANCIA: EF: BARBAÑO [C.P. TORRE AGUILA] MU: BARBAÑO [C.P. TORRE AGUILA]												X	X	
060004052C	C.P. JIMENEZ ANDRADE PUEBLA DE OBANDO	BADAJOZ, S/N PUEBLA DE OBANDO	061070001	06191	060045								X		
	AMBITO DE ITINERANCIA: MU: NAVA DE SANTIAGO (LA) [C.P. SAN ANTONIO]												X		
060001397C	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA VALDELA CALZADA	LA VARA, S/N BADAJOZ	060150017	06185	060045								X	X	
	AMBITO DE ITINERANCIA: PT: GUADIANA DEL CAUDILLO [C.P. SAN ISIDRO], PUEBLONEUVO DEL GUADIANA [C.P. VIRGEN DEL ROSARIO] AL: GUADIANA DEL CAUDILLO [C.P. SAN ISIDRO], PUEBLONEUVO DEL GUADIANA [C.P. VIRGEN DEL ROSARIO]												X	X	
060005019C	C.P. MARIA AUXILIADORA VILLAR DEL REY	AVDA. MARTA AUXILIADORA, 2 VILLAR DEL REY	061155001	06192	060045								X	X	
	AMBITO DE ITINERANCIA: EF: MONTIJO [C.P. PADRE MANJON] MU: ROCA DE LA SIERRA (LA) [C.P. NTRA. SRA. DEL PRADO]												X	X	
060000071C	C.P. PEDRO MARQUEZ ALBURQUERQUE	SAN ANTON, 85 ALBURQUERQUE	060060001	06510	060057								X		
	AMBITO DE ITINERANCIA: PT: CODOSERA (LA) [C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA]												X	X	
060005755C	C.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS SAN VICENTE DE ALCANTARA	CTRA. DE BADAJOZ, S/N SAN VICENTE DE ALCANTARA	061230003	06500	060057								X	X	
	AMBITO DE ITINERANCIA: AL: CODOSERA (LA) [C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA], SAN VICENTE DE ALCANTARA [I.E.S. "JOAQUIN SAMA"]												X	X	
060000061C	C.P. JOSE VIREL ALBUERA (LA)	VIRGEN DE GUADALUPE ALBUERA (LA)	060050001	06170	060069								X		
	AMBITO DE ITINERANCIA: PT: ALMENDRAL [C.P. JOSE MARIA CARANDE], TORRE DE MIGUEL SESERO [C.P. TORRES NAHARRO]												X	X	
060000113C	C.P. VIRGEN DE LA LUZ ALCONCHEL	CTRA.VILLANUEVA DEL FRENO, S/N ALCONCHEL	060070001	06131	060069								X	X	X
	AMBITO DE ITINERANCIA: FF: CHELES [C.P. VIRGEN DE LA LUZ], HIGUERA DE VARGAS [C.P. NTRA. SRA. DE LORETO], VILLANUEVA DEL FRENO [C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA] MU: TALIGA [C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS] PT: CHELES [C.P. VIRGEN DE LA LUZ] AL: CHELES [C.P. VIRGEN DE LA LUZ]												X	X	X

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
06006929C	C.R.A. TIERRA DE BARROS CORTE DE PELEAS	AVDA. EXTREMADURA, 85 CORTE DE PELEAS	060400001		060100		X			X	X	X	X		
06002286C	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION FERIA AMBITO DE ITINERANCIA: PT: MORERA (LA) [C.P. PIO XIII], PARRA (LA) [C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION]	PALOMAR, 1 FERTA	060490001	06390	060100										X
06002419C	C.P. MIGUEL GARRAYO FUENTE DEL MAESTRE AMBITO DE ITINERANCIA: MU: FERIA [C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION]	SANTA LUCIA, S/N FUENTE DEL MAESTRE	060540001	06360	060100								X	X	
06006486C	C.P. SAN JOSE FUENTE DEL MAESTRE AMBITO DE ITINERANCIA: MU: FUENTE DEL MAESTRE [C.P. CRUZ VALERO]	EDIFICIO SAN JOSE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	06360	060100								X		
06002687C	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS HORNACHOS AMBITO DE ITINERANCIA: PT: HORNACHOS (I.E.S. "LOS MORISCOS") AL: LLERA [C.P. L.GCA.LLLERA Y A.DIAZAMBRONA], RIBERA DEL FRESCO [C.P. MELENDEZ VALDES]	AVDA. DE EXTREMADURA, S/N HORNACHOS	060690001	06228	060100								X	X	
06004015C	C.P. REYES HUERTAS PUEBLA DE LA REINA AMBITO DE ITINERANCIA: MU: PUEBLA DEL PRIOR [C.P. SAN ESTEBAN]	LOS PALACIOS, S/N PUEBLA DE LA REINA	061060001	06477	060100								X		
06004155C	C.P. MELENDEZ VALDES RIBERA DEL FRESCO AMBITO DE ITINERANCIA: PT: HINOJOSA DEL VALLE [C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL], LLERA [C.P. L.GCA.LLLERA Y A.DIAZAMBRONA]	ESCUELAS, S/N RIBERA DEL FRESCO	061130001	06225	060100								X		
06004477C	C.P. INMACULADA CONCEPCION TORREMEJIA AMBITO DE ITINERANCIA: MU: TORREMAYOR [C.P. SAN JUAN]	EL CASTUO, 19 TORREMEJIA	061330001	06210	060100								X		
06004684C	C.P. NTRA. SRA. DE LA CORONADA VILLAFRANCA DE LOS BARROS AMBITO DE ITINERANCIA: PT: VILLAFRANCA DE LOS BARROS [C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ] AL: FUENTE DEL MAESTRE [C.P. MIGUEL GARRAYO]	LEPANTO, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	061490003	06220	060100								X	X	

CÁDIZ
EXTREMADURA
PROVINCIA:
COMUNIDAD AUTÓNOMA:

COD. CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C. POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	HC	CS	EF	MU	PT	AL
1000779C	C.P. FRANCISCO DE ALDANA CACERES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: CACERES [C.P. N.17]	LIBRA,59 CACERES	100370001			100018							X		
10000971C	C.P. DE PRACTICAS CACERES AMBITO DE ITINERANCIA: AL: CACERES [C.P. DONOSO CORTES]	AVDA. DE LA MONTAÑA, 14 CACERES	100370001	10003	100018								X	X	
10001154C	C.P. SAN FRANCISCO CACERES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: CACERES [C.P. FRANCISCO PIZARRO]	CTRA. DE SAN FRANCISCO , 7 CACERES	100370001	10003	100018								X		
10000932C	C.P. DELICIAS CACERES AMBITO DE ITINERANCIA: FI: CACERES [C.P. DONOSO CORTES, C.P. SAN FRANCISCO] MU: CACERES [C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA]	PASEO DE ARGEL, S/N CACERES	100370001	10004	100018								X		
10000919C	C.P. LA HISPANIDAD CACERES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: CACERES [C.P. DONOSO CORTES] AL: CACERES [C.P. FRANCISCO DE ALDANA]	AVDA. DULCINEA, S/N CACERES	100370001	10005	100018								X	X	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
10006454C	C.P. CERVANTES CACERES	AVDA. CERVANTES, S/N CACERES	100370001	10005	100018		X								
10007379C	C.P. MOCTEZUMA CACERES	AMBITO DE ITINERANCIA: FI: CACERES [C.P. FRANCISCO DE ALDANA] FF: CACERES [C.P. SAN FRANCISCO]	CAUPOLICAN,9-POLIG.NOZTEZUMA CACERES	100370001	10005	100018	X	X							
10000385C	C.P. SAN ANDRES ALMARAZ	AMBITO DE ITINERANCIA: MU: CASATEJADA [C.P. JOSE PAVON]	MIGUEL DE CERVANTES,S/N ALMARAZ	100190001	10350	100020							X		
10001833C	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN CASTAÑAR DE IBOR	AMBITO DE ITINERANCIA: FI: FRESNEDOSO DE IBOR [C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA] EF: BOHONAL DE IBOR [C.P. SAN BARTOLONE], FRESNEDOSO DE IBOR [C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA] MU: BOHONAL DE IBOR [C.P. SAN BARTOLONE], FRESNEDOSO DE IBOR [C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA], NAVALVILLAR DE IBOR [C.P. VIRGEN DE GUADALUPE] PT: BOHONAL DE IBOR [C.P. SAN BARTOLONE], FRESNEDOSO DE IBOR [C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA], NAVALVILLAR DE IBOR [C.P. VIRGEN DE GUADALUPE] AL: BOHONAL DE IBOR [C.P. SAN BARTOLONE], FRESNEDOSO DE IBOR [C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA], NAVALVILLAR DE IBOR [C.P. VIRGEN DE GUADALUPE]	CARRASCAL, S/N CASTAÑAR DE IBOR	100600001	10340	100020	X					X	X	X	X
10003878C	C.P. CAMPO ARAÑUELO NAVALMORAL DE LA MATA	AMBITO DE ITINERANCIA: FI: NAVALMORAL DE LA MATA [C.P. EL POZON] EF: NAVALMORAL DE LA MATA [C.P. EL POZON] MU: PERALEDA DE LA MATA [C.P. LUCIO GARCIA]	AVDA. DEL MAGISTERIO, 2 NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	10300	100020	X					X	X		
10006481C	C.P. SIERRA DE GREDOS NAVALMORAL DE LA MATA	AMBITO DE ITINERANCIA: FI: NAVALMORAL DE LA MATA [C.P. EL POZON] MU: NAVALMORAL DE LA MATA [C.P. ALMANZOR]	AVDA. DEL MAGISTERIO, S/N NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	10300	100020							X		
10007689C	C.P. ALMANZOR NAVALMORAL DE LA MATA	AMBITO DE ITINERANCIA: FI: NAVALMORAL DE LA MATA [C.P. SIERRA DE GREDOS] AL: NAVALMORAL DE LA MATA [C.P. EL POZON]	CTRA. DE ROSALEJO, S/N NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	10300	100020	X						X		

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	P.T	AL
10003180C	C.P. FRANCISCO PARRAS LOSAR DE LA VERA AMBITO DE ITINERANCIA: PT: ALDEANEVA DE LA VERA [C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD], CUACOS DE YUSTE [C.P. JEROMINI], GUJIL DE SANTA BARBARA [C.P. SANTA BARBARA], JARANDILLA DE LA VERA [C.P. CONQUISTADOR LOYSA], ROBLEDILLO DE LA VERA [C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL]	AVDA. CARLOS V, 1 LOSAR DE LA VERA	101100001	10460	100031									X	
10004457C	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA PIORNAL AMBITO DE ITINERANCIA: MU: GARGANTA LA OLLA [C.P. SAN MARTINI]	PZA. DE LAS ESCUELAS, 4 PIORNAL	101470001	10615	100031								X		
10007847C	C.R.A. VERA-TIETAR TEJEDA DE TIETAR AMBITO DE ITINERANCIA: TEJEDA DE TIETAR, ARROYOMOLINOS DE LA VERA, GARGUERA, PASARON DE LA VERA, TORREHENGA, VALDEINIGOS	ENRIQUE ALONSO, 5 TEJEDA DE TIETAR	101810001		100031	X							X	X	X
10006227C	C.P. SANTA ANA VILLANUEVA DE LA VERA AMBITO DE ITINERANCIA: MU: MADRIGAL DE LA VERA [C.P. SANTA FLORENTINA], TALaveruela de la vera [C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN], VALVERDE DE LA VERA [C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS], VIANDAR DE LA VERA [E.E.I. NTRA. SRA. DEL ROSARIO] PT: TALaveruela de la vera [C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN], VALVERDE DE LA VERA [C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS]	HUERTA PALACIO, S/N VILLANUEVA DE LA VERA	102120001	10470	100031								X	X	
10000087C	C.P. DIVINO MAESTRO AHIGAL AMBITO DE ITINERANCIA: MU: OLIVA DE PLASENCIA [C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL], VALDEOBISPO [C.P. LICINIO DE LA FUENTE]	SANTA MARINA, S/N AHIGAL	100060001	10650	100043								X		
10007781C	C.R.A. VIA DE LA PLATA BANOS AMBITO DE ITINERANCIA: BANOS, ALDEANEVA DEL CAMINO, GARGANTA (LA), GARGANTILLA, SEGURA DE TORO, VALDELMATANZA	ERAS, 23 BAÑOS	100240001		100043	X							X	X	X
10000725C	C.P. ARMANDO BARBOSA CABEZUELA DEL VALLE AMBITO DE ITINERANCIA: EF: NAVACONCEJO [C.P. MANUEL MAREQUE] PT: JERTE [C.P. RAMON CEPEDA], NAVACONCEJO [C.P. MANUEL MAREQUE], TORNAVACAS [C.P. STMO. CRISTO DEL PERDON]	ESCUELAS, S/N CABEZUELA DEL VALLE	100350001	10610	100043								X	X	
10007914C	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA CASAS DEL CASTAÑAR AMBITO DE ITINERANCIA: CASAS DEL CASTAÑAR, BARRADO, CABRERO, VALDASTILLAS	CASAS DEL CASTAÑAR	100540001		100043								X	X	X

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	HU	PT	AL
10006570C	C.P. LOS ANGELES CAMINOMORISCO AMBITO DE ITINERANCIA: FI: AZABAL [C.P. SAN RAMON NONNATO] EF: AZABAL [C.P. SAN RAMON NONNATO], VEGAS DE CORTA [C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO] MU: PINOFRANQUEADO [C.P. LUIS CHAMIZO] FT: CASAR DE PALOMERO [C.P. JOAQUIN UBEDA], PALOMERO [C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA] MARCHAGAZ [C.P. SANTIAGO APOSTOL], PINOFRANQUEADO [C.P. LUIS CHAMIZO] AL: CASAR DE PALOMERO [C.P. JOAQUIN UBEDA], MARCHAGAZ [C.P. SANTIAGO APOSTOL], PINOFRANQUEADO [C.P. LUIS CHAMIZO]	FACTORIA DE LOS ANGELES, S/N CAMINOMORISCO	100610004	10620	100079		X						X	X	X
10003556C	C.P. VIRGEN DEL CARMEN MOHEDAS DE GRANADILLA AMBITO DE ITINERANCIA: MU: CEREZO [C.P. LA CUESTA], PALOMERO [C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA], MARCHAGAZ [C.P. SANTIAGO APOSTOL]	MARTA CRISTINA, 92 MOHEDAS DE GRANADILLA	101240001	10664	100079										X
10007872C	C.R.A. VALDELAZOR NUÑOMORAL AMBITO DE ITINERANCIA: MU: CEREZO [C.P. LA CUESTA], MARCHAGAZ [C.P. SANTIAGO APOSTOL]	AVDA. CASTILLA LEON, S/N NUÑOMORAL	101350007	100079									X	X	X
10004172C	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA PALOMERO AMBITO DE ITINERANCIA: EF: CEREZO [C.P. LA CUESTA], MARCHAGAZ [C.P. SANTIAGO APOSTOL]	GRAL. MOLA, S/N PALOMERO	101370001	10660	100079								X		
10004263C	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER PESGA (LA) AMBITO DE ITINERANCIA: MU: AZABAL [C.P. SAN RAMON NONNATO], VEGAS DE CORTA [C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO]	GRUPO ESCOLAR, S/N PESGA (LA)	101440001	10649	100079										X
10007768C	C.R.A. EL JARAL POZUELO DE ZARZON AMBITO DE ITINERANCIA: MU: VALRIO [C.P. SAN FRANCISCO JAVIER], MORCILLO [C.P. SAN ANTONIO DE PADUA]	EJIDO, 2 POZUELO DE ZARZON	101520001	100080									X	X	X
10007771C	C.R.A. EL OLIVAR TORRECILLA DE LOS ANGELES AMBITO DE ITINERANCIA: MU: VILLANUEVA DE LA SIERRA	AVDA. DE LOS NARANJOS, 8 TORRECILLA DE LOS ANGELES	101850001	100080									X	X	X
10007859C	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES TALAVAN AMBITO DE ITINERANCIA: MU: TALAVAN, HENOJAL, MONROY, SANTIAGO DEL CAMPO	AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N TALAVAN	101780001	100092									X	X	X

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
10005221C	C.P. STM. CRISTO DEL RISCO SIERRA DE FUENTES AMBITO DE ITINERANCIA: EF: VALDESAJOR [C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR] MU: VALDESAJOR [C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR]	GABRIEL Y GALAN, S/N SIERRA DE FUENTES	101770001	10181	100146								X	X	
10005607C	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD TORREORGAZ AMBITO DE ITINERANCIA: AL: SIERRA DE FUENTES [C.P. STM. CRISTO DEL RISCO]	CTRA. DEL PANTANO, 38 Y CTRA. TORREORGAZ	101930001	10182	100146								X		
10007987C	C.R.A. DE VALDEFUENTES AMBITO DE ITINERANCIA: VALDEFUENTES, BOTIJAS, TORREMOCHA, TORREQUEMADA	VALDEFUENTES	101980001		100146								X	X	X
10000403C	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN AMBITO DE ITINERANCIA: EF: VALDEMORALES [C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES] PT: ARROYOMOLINOS [C.P. VIRGEN DE GUADALUPE], VALDEMORALES [C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES]	LA VEGA, S/N ALMOHARÍN	100200001	10132	100158								X	X	
10007835C	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA CAMPO LUGAR AMBITO DE ITINERANCIA: CAMPO LUGAR, ABERTURA, ALCOLLARÍN, PIZARRO, VILLAMESTIAS	CAMPO LUGAR	100430001		100158	X							X	X	
10008277C	C.R.A. DE ESCURIAL AMBITO DE ITINERANCIA: ESCURIAL, ALONSO DE OJEDA, CASAR DE MIAJADAS	ESCURIAL	100730001		100158								X	X	
10003507C	C.P. GARCIA SINÉRIZ MIAJADAS AMBITO DE ITINERANCIA: AL: MIAJADAS [C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE]	AVDA. CRUZ DE LOS PAJARES, 110 MIAJADAS	101210003	10100	100158								X		
10007239C	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE MIAJADAS AMBITO DE ITINERANCIA: MU: ALMOHARÍN [C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN], VALDEMORALES [C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES] PT: MIAJADAS [C.P. GARCIA SINÉRIZ]	PILONES, S/N MIAJADAS	101210003	10100	100158								X	X	
10008268C	C.R.A. QUERCUS ALDEACENTENERA AMBITO DE ITINERANCIA: ALDEACENTENERA, ALDEA DE TRUJILLO, JARACEJO MU: TORRECILLAS DE LA TIESA [C.P. MARÍA LLUCH]	ALDEACENTENERA	100110001	100160									X	X	X

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
10007926C	C.R.A. MAESTRO D.VICTORIANO MATEOS CUMBRE (LA) AMBITO DE ITINERANCIA: CUMBRE (LA), PLASENZUELA, SANTA MARTA DE MAGASCA	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 6 CUMBRE (LA)	100690001		100160								X	X	X
10007938C	C.R.A. DE DELEITOSA AMBITO DE ITINERANCIA: DELEITOSA, CAMPILLO DE DELEITOSA, NAVEZUELAS, ROBLEDOLLANO, ROTURA	DELEITOSA	100700001		100160	X							X	X	X
10007941C	C.R.A. DE GARCIAZ GARCIAZ AMBITO DE ITINERANCIA: GARCIAZ, BECZOCANA, CONQUISTA DE LA SIERRA, HERGUJUELA	GARCIAZ	100770001		100160	X							X	X	X
10007744C	C.R.A. LOS ALIJARES IBAHERNANDO AMBITO DE ITINERANCIA: IBAHERNANDO, PUERTO DE SANTA CRUZ, ROBLEDILLO DE TRUJILLO, SANTA ANA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PZA. DE CALVO SOTELO, 18 IBAHERNANDO	101020001		100160	X							X	X	X
10003222C	C.P. MARCIANO CURIEL MADRONEÑERA AMBITO DE ITINERANCIA: MU: MADRONEÑERA [C.P. SAN FERNANDO] AL: MADRONEÑERA [C.P. SAN FERNANDO]	PZA. STA. MARIA DE LA CABEZA MADRONEÑERA	101130001	10210	100160								X	X	X
10003234C	C.P. SAN FERNANDO MADRONEÑERA AMBITO DE ITINERANCIA: FF: MADRONEÑERA [C.P. MARCIANO CURIEL] PT: MADRONEÑERA [C.P. MARCIANO CURIEL]	BDA. NTRA. SRA. DE GUADALUPE MADRONEÑERA	101130001	10210	100160	X									
10007094C	C.P. LAS AMERICAS TRUJILLO AMBITO DE ITINERANCIA: FI: BELEN [C.P. NTRA. SRA. DE BELEN] EF: BELEN [C.P. NTRA. SRA. DE BELEN] MU: BELEN [C.P. NTRA. SRA. DE BELEN]	AVDA. DE REINA CRISTINA, 20 TRUJILLO	101950004	10200	100160	X							X	X	X
10000312C	C.P. LICINIO DE LA FUENTE ALIA AMBITO DE ITINERANCIA: AL: GUADALUPE [C.P. REYES CATÓLICOS]	AVDA. LUIS CHAMIZO, 1 ALIA	100170001		10137	100171							X	X	
10001456C	C.P. FAUSTO MALDONADO CAÑAMERO AMBITO DE ITINERANCIA: AL: LOGROÑAN IC.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	GENERAL FRANCO, 4 CAÑAMERO	100440001	10136	100171								X		

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO/MUNICIPIO	COD.LOCA.	C.POS.	ZONA	INF	FI	FF	FL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
10002515C	C.P. REYES CATÓLICOS GUADALUPE	REYES CATÓLICOS, 2 GUADALUPE	100870001	10140	100171								X	X	X
	ÁMBITO DE ITINERANCIA: MU: ALIA [C.P. LICINIO DE LA FUENTE], CAÑAMERO [C.P. FAUSTO MALDONADO] PT: GUADALUPE [Sección del I.E.S. 10007513 de LOGROÑAN]														
10003143C	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO LOGROÑAN	DE LOS MAESTROS, S/N LOGROÑAN	101090001	10120	100171								X	X	
	ÁMBITO DE ITINERANCIA: MU: CAÑAMERO [C.P. FAUSTO MALDONADO] PT: CAÑAMERO [C.P. FAUSTO MALDONADO]														
10003209C	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO MADRIGALEJO	ENRIADERAS, S/N MADRIGALEJO	101120001	10110	100171								X	X	X
	ÁMBITO DE ITINERANCIA: MU: ZORITA [C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA] PT: ZORITA [C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA] AL: ZORITA [C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA]														

ANEXO V
RELACION DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
DE CARACTER ORDINARIO
A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

ORDEN DE LA RELACION:

1. COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
2. PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. ZONA DE CONCURSO
4. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
5. CODIGO POSTAL Y CODIGO DE CENTRO

SE SEÑALAN CON UNA "X" LOS PUESTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DE CARACTER ORDINARIO, EXISTENTES EN EL CENTRO.

CLAVES DE IDENTIFICACION DE LOS PUESTOS:

IN: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
 MA: MATEMÁTICAS
 MS: EDUCACIÓN MUSICAL

FR: LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
 CN: CIENCIAS DE LA NATURALEZA
 PS: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

LL: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
 GH: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA
 AS: AUDICIÓN Y LENGUAJE

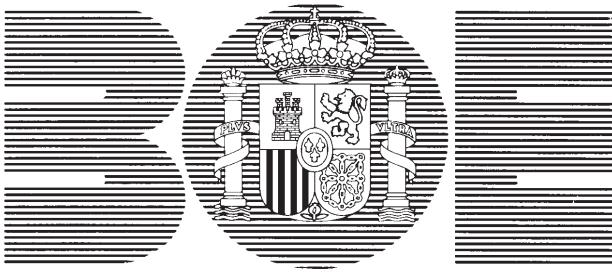
LV: LENGUA PROPIA DE LA C.A.
 FS: EDUCACIÓN FÍSICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA PROVINCIA: BADAJOZ

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA

PROVINCIA:

3ADAJOZ



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX

K

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1999

K

NÚMERO 299

FASCÍCULO SEGUNDO

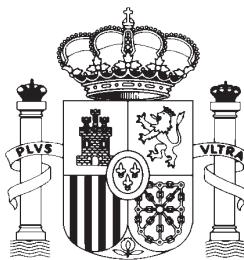
CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS Y PROCESOS PREVIOS DEL CUERPO DE MAESTROS PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ANEXO V

Relación de Institutos y Secciones de Educación Secundaria con puestos de trabajo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia: Badajoz

(Continuación)



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA.	C.POS.	ZONA	IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
06006191C	I.E.S. "PUENTE AJUDA"	CTR. DE VILLARREAL, S/N OLIVENZA	0600950001	06100	060069	X	X	X	X	X						
06002731C	I.E.S. "RAMON CARRANDE"	CTR. DE VILLARREAL, S/N OLIVENZA	0607000004	06380	060070	X	X	X	X	X						
06002811C	I.E.S. "EL POMAR"	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607000004	06380	060070	X	X	X	X	X						X
06007570C	I.E.S. IES de Oliva de la frontera	BARRIADA EL POMAR, S/N JEREZ DE LOS CABALLEROS	0609300001	06120	060070	X	X	X	X	X						
06003163C	Sección del I.E.S. FUENTE DE CANTOS	PZA. JUAN XXIII, S/N OLIVA DE LA FRONTERA	0605200001	06240	060082	X	X	X	X	X						
06006701C	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO" HONESTERIO	PASEO DE EXTREMADURA S/N FUENTE DE CANTOS	0608500001	06260	060082	X	X	X	X	X						
06006655C	I.E.S. "DOCTOR FERNANDEZ SANTANA"	PASEO DE EXTREMADURA, 298 MONESTERIO	0612200003	06230	060082	X	X	X	X	X						
06000381C	I.E.S. "BEMBEZAR"	C/ EUGENIO HERMOSO, 26 SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0601400001	06920	060094	X	X	X	X	X						
06005846C	I.E.S. "MIGUEL DURAN"	AVDA. SANTO TOMAS AQUINO, S/N AZUAGA	0601400001	06920	060094	X	X	X	X	X						
06002924C	I.E.S. "FERNANDO ROBINA"	C/ MIGUEL HERNANDEZ, S/N AZUAGA	0607400002	06900	060094	X	X	X	X	X						
06002948C	I.E.S. "CIEZA DE LEON"	AVDA. ANCHA DE SEVILLA, S/N LLERENA	0607400002	06900	060094	X	X	X	X	X						
06007387C	I.E.S. "FUENTE RONTIEL"	C/ EUROPA, S/N FUENTE DEL MAESTRE	0605600001	06360	060100	X	X	X	X	X						
06007399C	I.E.S. "LOS MORISCOS"	CERRO DE LAS CRUCES, S/N HORNACHOS	060690001	06228	060100	X	X	X	X	X						
06004738C	I.E.S. "TELÉNDEZ VALDES"	C/ SAN IGNACIO, S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	061490003	06220	060100	X	X	X	X	X						X
06001610C	I.E.S. DE CABEZA DEL BUEY	AVDA. NUESTRA SRA. BELEN, S/N CABEZA DEL BUEY	060230002	06600	060112	X	X	X	X	X						
06007624C	I.E.S. DE ZALAMEA DE LA SERENA	PROLONGACION COLON S/N ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	06430	060112	X	X	X	X	X						
06006516C	I.E.S. "MEJUNGO FRUTOS"	CTR. DON BENITO, S/N GUAREÑA	060600003	06470	060124	X	X	X	X	X						X

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA **PROVINCIA:** CACERES

EXTREMADURA

PROVINCIA: CACERES

PROVINCIA:

CACERES

COD. CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA.	C.POS.	ZONA	IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
10000798C	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" CACERES	AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, S/N CACERES	100370001	10003	100018	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10007707C	I.E.S. "AL-QAERES" CACERES	AVDA. CERVANTES, S/N CACERES	100370001	10005	100018	X			X	X	X					X
10008220C	I.E.S. "SAN MARTIN" TALAYUELA	C/ GOYA, S/N TALAYUELA	101800010	10310	100020	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
10008396C	I.E.S. DE JARAIZ DE LA VERA JARAIZ DE LA VERA	AVDA. TORREMENSA, S/N JARAIZ DE LA VERA	101040001	10400	100031	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
10008219C	I.E.S. "JARANDA" JARANDILLA DE LA VERA	ERA NUEVA, S/N. JARANDILLA DE LA VERA	101050001	10450	100031	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
10008384C	Sección del I.E.S. 10008396 de JARAIZ DE LA VERA VILLANUEVA DE LA VERA	C/ HUERTA PALACIO, S/N VILLANUEVA DE LA VERA	102120001	10470	100031	X			X	X						
10002758C	I.E.S. "VALLE DE AMBROZ" HERVAS	C/ BRAULIO NAVAS, 20 HERVAS	100960001	10700	100043	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
10007902C	I.E.S. "GREGORIO MARAÑON" CAMINOMORISCO	C/ FACTORIA DE LOS ANGELES,S/N CAMINOMORISCO	100410004	10620	100079	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
10003659C	I.E.S. "GABRIEL Y GALAN" MONTEHERMOSO	AVDA. SAN SEBASTIAN, S/N MONTEHERMOSO	101270002	10810	100080	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
10000427C	I.E.S. "LUIS DE MORALES" ARROYO DE LA LUZ	C/ CARLOS BARRIGA, 13 ARROYO DE LA LUZ	100210001	10900	100092	X			X	X						
10008347C	Sección del I.E.S. 10006910 de CACERES CASAR DE CACERES	C/ SATURNINO MARTIN, S/N CASAR DE CACERES	100490001	10190	100092	X			X	X						
10008360C	Sección del I.E.S. 10000427 de ARROYO DE LA LUZ MALPARTIDA DE CACERES	C/ EL PRADO S/N MALPARTIDA DE CACERES	101150001	10910	100092	X			X	X						
10007525C	I.E.S. "JALAMA" MORALEJA	C/ BLASCO IBÁÑEZ, 1 MORALEJA	101280004	10840	100109	X			X	X	X	X	X	X		
10008372C	Sección del I.E.S. 10007525 de MORALEJA VALVERDE DEL FRESNO	AVDA. DE LA LIBERTAD, 1 VALVERDE DEL FRESNO	102050001	10890	100109	X			X	X						
10006892C	I.E.S. "SAN PEDRO DE ALCANTARA" ALCANTARA	C/ POBLADO PRIETO, S/N ALCANTARA	100080001	10980	100122	X			X	X						
10007801C	I.E.S. "LOUSTAU-VALVERDE" VALENCIA DE ALCANTARA	AVDA. DE LA DIPUTACION, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	102030011	10500	100134	X			X	X						

ANEXO VI

**RELACION DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
DE CARACTER SINGULAR/ITINERANTE
A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS**

ORDEN DE LA RELACION:

1. COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
2. PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. ZONA DE CONCURSO
4. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
5. CODIGO POSTAL Y CODIGO DE CENTRO

SEÑALAN CON UNA "X". LOS PUESTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DE CARACTER SINGULAR/ITINERANTE, EXISTENTES EN EL CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACION DE LOS PUESTOS:	FR: LENGUA EXTRANJERA: INGLES CN: MATEMATICAS MS: EDUCACION MUSICAL	FR: LENGUA EXTRANJERA: FRANCES CN: CIENCIAS SOCIALES PS: PEDAGOGIA TERAPEUTICA	LL: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA GH: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFIA E HISTORIA AS: AUDICION Y LENGUAJE
			LV: LENGUA PROPIA DE LA C.A. FS: EDUCACION FISICA

ANEXO VII

**RELACION DE CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y EDUCACION PRIMARIA
ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y "THE BRITISH COUNCIL"**

ORDEN DE LA RELACION:

1. COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
2. PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. ZONA DE CONCURSO
4. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
5. CODIGO POSTAL Y CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACION DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

E.E.I.: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL C.E.E.: CENTRO ESPECIFICO DE EDUCACION ESPECIAL

C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA**PROVINCIA:** BADAJOZ

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
06000590C	C.P. LUIS DE MORALES	JUAN NOGRE, S/N	060150004	BADAJOZ	(Idem)	060005	060010

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA**PROVINCIA:** CACERES

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	COD.LOCA.	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C.POS.	ZONA
100000919C	C.P. LA HISPANIDAD	AVDA. DULCINEA, S/N	100370001	CACERES	(Idem)	100005	100018

ANEXO VIII

CENTROS DE EDUCACION DE ADULTOS C. TRASLADOS MAESTROS MEC 1999-2000

CODIGO	DENOMINACION	DIRECCION	LOCALIDAD	COD-LOCALIDAD	COD-ZONA
EXTREMEÑA					
06005974	CENTRO SAN ANTONIO	CRTA. SANTA MARIA, S/N	ALMENDRALEJO	060110001	060100
06005986	CENTRO ABIL	AVDA. COLON, 15	BRADJOZ	060150004	060010
06005998	CENTRO EUGENIA DE MONTIJO	AVDA. COLON, 19	MONTIJO	060088003	060045
06006000	CENTRO ANTONIO MACHADO	BDA. CONSTITUCION, S/N	ZAFRA	061580005	060082
06006051	CENTRO GINER DE LOS CABALLEROS	AVDA. ALONSO MARTIN, 4	DON BENITO	060440002	060021
06006206	CENTRO MEDARDO MUNIZ	C/ BUENAVISTA, 123	VILLANUEVA DE LA SERENA	061530005	060021
06006243	CENTRO MIGUEL DE CERVANTES	C/ CAROLINA CORONADO, 20	AZUARA	060100001	060094
06006255	CENTRO MERIDA	C/ LEGION V, 2	MERIDA	060830012	060124
06007156	AULA DE ALBUQUERQUE	C/ SAN ANDRES, 2	ALBUQUERQUE	060060001	060057
06007168	AULA S. VICENTE ALCANTARA	C/ CANTOS MOLINA, S/N	S. VICENTE DE ALCANTARA	061230003	060057
06007171	CENTRO OLIVENZA	C/ CONCEPCION, S/N	OLIVENZA	060950001	060069
06007181	CENTRO VILLAFRANCA BARROS	PLAZA DEL PILAR, S/N	VILLAFRANCA LOS BARROS	061490003	060100
06007193	AULA RIVERA DEL FRESNO	AVDA. DEL CUARTEL, S/N	RIBERA DEL FRESNO	061130001	060100
06007201	AULA FUENTE DEL MAESTRE	PLAZA DEL GRAN MAESTRE, S/N	FUENTE DEL MAESTRE	060540001	060100
06007211	AULA DE ORELLANA	C/ ESTEBAN SANCHEZ, 11.	Orellana la Vieja	060970001	060021
06007223	CENTRO DE CASTURIA	C/ REYES HUERTAS, 6	CASTURIA	060360001	060112
06007235	AULA QUINTANA DE LA SERENA	C/ CONSTITUCION, S/N	QUINTANA DE LA SERENA	061090001	060112
06007247	AULA DE ZALAMEA	C/ CAMINO ANCHO, 38	ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	060112
06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	C/ GUADALUPE, 3	BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	060082
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	C/ GENIOVA, 1	LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	060082
06007272	CENTRO CERVANTES	C/ MONTE DORADO, 4	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060700004	060070
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	C/ JUAN XXIII, 102	OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	060070
06007296	AULA FREGENA DE LA SIERRA	C/ ALAMO, S/N	FREGENA DE LA SIERRA	060570002	060094
06007302	AULA DE LLERENA	AVDA. HAZARET, S/N	LLERENA	060520001	060082
06007314	AULA FUENTE DE CANTOS	C/ SAN JUAN, S/N	FUENTE DE CANTOS	060033	060033
06007326	CENTRO DE TALARUBIAS	AVDA. CONSTITUCION, S/N	TALARUBIAS	061270002	060033
06007338	AULA DE SIRUELA	PLAZA DE ESPANA, 23	SIRUELA	061250001	060033
06007341	AULA HERRERA DEL DUQUE	C/ CANTARANES, S/N	HERRERA DEL DUQUE	060630001	060033
06007351	AULA NAVALVILLAR PELA	AVDA. CONSTITUCION, 40	NAVALVILLAR DE PELA	060910001	060021
PENITENCIARIOS					
06805986	CENTRO ABRIL	C/ AVDA. COLON, 15	BADAJOZ	060150004	060010
OPHILIARIOS					
10007148	CENTRO CACERES	C/ GOMEZ BECERRA, 6	CACERES	100370001	100018
10007151	CENTRO CORTA	PLAZA DE SANTIAGO, 1	CORIA	100670001	100110
10007161	CENTRO MIAJADAS	C/ FAJON Y CAJAL, 2	MIAJADAS	101210003	100158
10007173	CENTRO PLASENCIA	C/ DOMOSO CORTES, 2	PLASENCIA	101480001	100055
10007175	CENTRO NAVALMORAL DE LA MATA	AVDA. SAN ISIDRO, 10	NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	100020
10007146	CENTRO JARAIZ DE LA VERA	AVDA. YUSTE, 2	JARAIZ DE LA VERA	101040001	100031
10008025	AULA DE CASAR DE CACERES	PLAZA DE TOROS	CASAR DE CACERES	100490001	100171
10008037	AULA DE LOGROÑAN	G/ HERNANDEZ SERRANO, S/N	LOGROÑAN	101090001	100109
10008019	AULA DE MORALEJAS	C/ CARRERAS, S/N	LA MORALEJA	101280004	100109
10008050	AULA DE MONTEHERMOSO	PLAZA MAYOR (AYUNTAMIENTO)	MONTEHERMOSO	101270002	100080
10008062	AULA DE HERVAS	PLAZA GONZALEZ FIORI, S/N	HERVAS	100560001	100043
10008074	AULA DE MALPARTIDA	PLAZUELA GAB. Y GALAN, S/N	MALPARTIDA PLASENCIA	101160003	100067
10008086	AULA DE LOSAR DE LA VERA	CASA DE LA CULTURA	LOSAR DE LA VERA	101100001	100031
10008098	AULA DE CAMINOMORISCO	CASA DE LA CULTURA	CAMINOMORISCO	100410004	100079
10008104	AULA DE GUADalupe	C/ POETA ANGEL MARINA, 5, 1*	GUADalupe	100870001	100171
10008116	AULA DE MADRIGALEJO	ALTO DE CONSULTORIO MEDICO	MADRIGALEJO	101120001	100160
10008128	AULA DE MADRONEIRA	CASA DE LA CULTURA	MADRONEIRA	101130001	100160
10008131	AULA DE TRUJILLO	C/ EMILIO MARTIN, S/N. APTO. 54	TRUJILLO	101950004	100134
10008141	AULA DE VALENCIA DE ALCANTARA	C/ TOLEDO, 2	VALENCIA DE ALCANTARA	102030011	100122
10008153	AULA DE BROZAS	AVANTIMENTO DE BROZAS	BROZAS	100320001	100122
PENITENCIARIOS					
1080148	CENTRO CACERES	C/ GOMEZ BECERRA, 6	CACERES	100370001	100018

A N E X O IX

D/D^afuncionario/a
de carrera del Cuerpo de Maestros, con D.N.I.....,
Número de Registro de Personal....., y
número de lista y promoción.....

DECLARA,

a los efectos de su participación en el concurso de traslados convocado por Orden de , que superó el procedimiento para adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 26 de abril de 1.999(B.O.E. de 4 de mayo) a través de la

COMUNIDAD AUTÓNOMA, y
ESPECIALIDAD

En.....a....de.....de

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: